



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | SECTOR MINAS Y ENERGÍA

INFORME DE AUDITORÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIGENCIA 2012

CGR-CDME- No 35

Mayo 2013

INFORME DE AUDITORÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIGENCIA 2012

Contralora Delegada

Ana María Silva Bermúdez

Director de Vigilancia Fiscal

Miguel Alberto Muñoz Barrios

Supervisor

Jorge Enrique Camacho Rivera

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

Raimundo Burgos Martínez

Integrantes del Equipo Auditor

Jorge Luis Castro Morales
Hugo Fernández Morris
Luis Ignacio Sierra Pinedo
Cesar Tulio Álvarez Briñez
Leandro Silver Rojas Medina
Jaime Mesa Garzón (Apoyo)

Tabla de Contenido del Informe

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	1
2.	DICTAMEN INTEGRAL.....	15
2.1	GESTIÓN Y RESULTADOS.....	17
2.1.1.	Gestión Misional	17
2.1.2.	Evaluación del Sistema de Control Interno.....	20
2.1.3.	Seguimiento Plan de Mejoramiento	20
2.1.4.	Gestión Contractual	21
2.1.5.	Denuncias.....	23
2.1.6.	Gestión presupuestal y financiera.....	23
2.2.	CONCEPTO SOBRE GESTION Y RESULTADOS	24
2.3	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	25
2.4	FENECIMIENTO DE CUENTA.....	26
2.5	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	27
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	15
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	15
3.1.1.	Gestión Misional	15
3.1.1.1	Negocio misional.....	15
3.1.1.2	Evaluación Indicadores de Gestión.....	31
3.1.1.3	Talento Humano	32
3.1.1.4	Evaluación del Sistema de Control Interno	41
3.1.1.5	Cumplimiento al Plan de Mejoramiento.....	41
3.1.2.	Gestión de los Recursos Públicos	43
3.1.2.1.	Gestión Presupuestal.....	43

3.1.2.2. Gestión Contractual	43
3.2 EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES.....	78
3.3 DENUNCIAS	86
4. ANEXOS	94

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Transcurridos diez (10) años desde la escisión de Ecopetrol y creación de la ANH, en el año 2003, aun no se cumple lo ordenado en el decreto 1760/03 (artículo 11, numerales 11.1 y 11.2) decreto No. 2288/04 y Resolución No.181520 de 2006 (Ministerio de Minas y Energía) respecto a la entrega de la Información geológica y técnica contenida en el Banco de Información Petrolera-BIP y activos asociados que se escindieron de ECOPETROL.

La ANH realiza inversiones para la construcción de la nueva Sede de Litoteca y Cintoteca; sin embargo, por mandato Legal, el Decreto 4137/2011 reasigna la función de administración del Banco de Información Petrolera y sus activos (litoteca y cintoteca) al Servicio Geológico Colombiano, los cuales serán transferidos por la ANH al nuevo administrador, a título gratuito. Lo anterior, indica falta de planeación, previsión y oportunidad gubernamental por cuanto la ANH adelanta obras que no va a administrar y que no reportaran beneficios en su gestión.

El reintegro de las fuerzas militares a la ANH de recursos por valor de \$28.932 millones, correspondientes al Convenio No.032/09, confirma que no se cumplió el objeto del Proyecto en comentario (adquisición de sísmica por parte del batallón de sísmica creado para tal fin) tal como lo consignó el ente de control en el Informe de Auditoría, vigencia 2010 a la ANH.

Mediante Decreto 766 del 17 de abril de 2012, se modifica la Planta de personal de la ANH. Decreto 1128 del 30 de mayo de 2012, por la cual se modifica la Planta de Personal de la ANH de que trata el Decreto 0766 de 2012 en el sentido que se suprime y adicionan cargos a la planta de la ANH.

Resolución No. 368 de 2012, por la cual se modifica la Resolución No. 257 del 2012, a través de la cual se adoptó el manual específico de funciones y competencia laborales para los empleos de la planta de personal de la ANH. Resolución No. 373 de 2012, por la cual se establece el procedimiento interno en la ANH para el acceso a cargo para los servidores que ostenta derechos de la carrera administrativa

Decreto 2584 del 13 de diciembre de 2012 - Modifica planta de personal ANH. (Resultado planta de personal conformada por 147 empleos). Que los cargos suprimidos en el artículo 2° del Decreto número 382 de 2012, tenían funciones relacionadas con fiscalización, la cual en virtud de la Ley 1530 de 2012, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Minas y Energía.

2. DICTAMEN INTEGRAL

86111

Doctor
GERMAN ARCE ZAPATA
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012, de acuerdo a la resolución orgánica No 6289 de fecha 13 de febrero 2013. La cuenta fue registrada en el SIRECI dentro de los términos previstos en esta.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para

obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

En el análisis de la Gestión Misional y Contractual se incluyó la revisión de programas, proyectos, estrategias, contratos y convenios, desarrollados por la ANH en la vigencia 2012 y vigencias anteriores.

2.1.1. Gestión Misional

La ANH tiene como Misión especial la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación y para ello, como lo determinan sus funciones enmarcadas en los Decretos Ley 1760 de 2003 y Decreto 4137 de 2011, se ejecutan una serie procesos y de actividades en aras de lograr el objetivo misional como es la administración integral de las reservas y recursos hidrocarbúferos de propiedad de la Nación.

En este sentido, la CGR estableció, como criterio para evaluar la Gestión Misional de la entidad, seleccionar el programa Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos, al cual se apropiaron recursos por \$350.000 millones, que

representa el 89% de los dineros destinados a Proyectos de Inversión. Para ello se selecciono una muestra que permitiera dar un diagnóstico apropiado de la gestión de la entidad, conforme a su cuantía, impacto y relación con las funciones de la ANH.

En el análisis al Proyecto de Estudios Regionales fueron objeto de evaluación los contratos Nos. 207 de 2012, por valor de \$89.180 millones y cuyo objeto era el de contratar la prestación de servicios profesionales especializados de digitalización y análisis de los núcleos existentes en la Litoteca Nacional Bernardo Taborda, como método de preservación y medición no destructiva e igualmente, el Contrato No. 268 de 2012, por valor de \$229.7 millones, para adelantar la interventoría del contrato 207 de 2012.

Así mismo, se analizaron los convenios suscritos con la FEN y FONADE cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y legales para adelantar la gerencia integral de Proyectos de la ANH, dentro de los cuales se incluyeron algunos que corresponden a Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos. Para el caso de la FEN, se transfirieron recursos en la vigencia 2012 por valor de \$99.309,3 millones y para FONADE en la vigencia 2012, se ejecutaron recursos por \$12.938,8 millones. Existen otros convenios con FONADE, que en la actualidad se encuentran en ejecución, correspondientes a otras vigencias, como es el caso de los Nos. 20834/08, con un saldo de \$77.602,4 millones; No. 196040/08 con saldo de \$14.286,5 millones y No. 200954/09 con saldo de \$1.130,2 millones.

Adicionalmente, se evaluó la gestión del componente ambiental de la entidad contemplada en el Programa 10 el cual se encuentra inmerso en Plan, Programa y Proyecto: Análisis y Gestión del Entorno Nacional.

De la evaluación efectuada a los Proyectos y contratos antes referidos, se establecieron hallazgos que evidencian falencias en la planeación de los mismos; así mismo, inconsistencias administrativas que ameritan ser tenidas en cuenta por la Entidad para evitar que vuelvan a suceder, como es el caso de la capacitación, inicio de contratos sin el cumplimiento de requisitos para su ejecución, pagos a contratistas sin la entrega total de los productos objeto del contrato, soportes técnicos (unidades de almacenamiento) entre otros aspectos.

Merece especial atención, por parte de la ANH, la ejecución de recursos de inversión a través de convenios suscritos con la FEN y FONADE, para el cumplimiento de su misión, donde se observa que, en su gran mayoría, dichos Proyectos no se ejecutan dentro de la misma vigencia. En ellos, se evidenció que existen algunas inconsistencias comunicadas por la GCR a la ANH en torno a la

ejecución de los contratos suscritos por estas entidades; así como deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución de los recursos entregados a dichos organismos, lo cual genera altos gastos de administración.

En cuanto a la adquisición de sísmica y otras actividades relativas al cumplimiento del objeto misional, se evidenció que, si bien se han invertido recursos, durante los últimos años, en estas actividades, los mismos no se reflejan en los estados financieros como activos de la entidad.

Genera incertidumbre lo descrito en el Decreto 4137 de 2011, Parágrafo del artículo 4 y artículo 11, donde se reasigna la función de administración del Banco de Información Petrolera BIP, y con él de la Litoteca y Cintoteca, al Servicio Geológico Colombiano. Lo anterior, como quiera que la ANH ejecuta recursos de inversión, en actividades como digitalización de núcleos de manera no destructiva; captura de metadatos y obras de construcción de las nuevas sedes de la litoteca y cintoteca a sabiendas que no generará un beneficio directo para la ANH, como quiera que deberá cederlo al nuevo administrador, situación lo que evidencia la falta de planeación de la política gubernamental del sector.

Sobre el cumplimiento de las cláusulas de transferencia de tecnología, en desarrollo de los contratos E&P, se determinaron deficiencias como quiera que se utilizaron recursos en actividades ajenas a la transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento por parte de los contratistas. Así mismo, respecto a la nueva cláusula relacionada con el tema en comentario, se puede presentar la posibilidad que los dineros para dicha actividad (transferencia de tecnología) se destinen en labores que no guarden relación con ello; es decir, que no se genere competencia e innovación en beneficio del desarrollo del sector.

Con base al seguimiento y evaluación a los indicadores de gestión de la ANH, para el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico 2011 – 2014 y el Plan de Acción de 2012, se evidenció que la ANH, cuenta con Indicadores que en algunos casos deben ser reformulados ya que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión de la Agencia.

Los indicadores son herramientas de medición y control adoptados por la entidad con el fin de poder medir y reorientar los procesos, adelantar las acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y metas propuestas, así como optimizar los recursos y la toma de decisiones por la alta dirección.

Sobre el análisis del Talento Humano se verificó el cumplimiento de las normas que regulan la administración del personal vinculado a la ANH relacionado con el cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Competencias y

Funciones Laborales, contenido y aplicación del Plan Institucional de Capacitación, cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad en relación de liquidación y giros de las cesantías de los funcionarios.

Se observa que, en vinculación del personal a corte de 2012, se tenía provisto el 73% de la planta. En desarrollo del Plan Institucional de Capacitación 2012 se realizaron 50 eventos, los cuales versaron sobre temas misionales y transversales, lo que permitió cumplir con una cobertura del 83% en capacitación, respecto a la población objetivo.

Para la vigencia 2012, la liquidación y pago por cesantías de los funcionarios de la ANH, se realizó sin ninguna novedad, de igual manera no hubo solicitud de reliquidación. Sobre la Prima de Coordinación, para el año 2012, no se efectuaron pagos por dicho concepto; sin embargo, la misma fue concedida entre los años 2006 y 2011, sin la autorización previa del Consejo Directivo, lo cual evidencia irregularidades en dicho procedimiento.

2.1.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2012 obtuvo una calificación de 1.460, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos por la CGR, los controles generales de la entidad existen y son eficientes; así mismo, los procesos para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones logran el fin propuesto aunque, deberán ser objeto de verificaciones y evaluaciones permanentes por parte de la entidad a efectos de lograr una mayor y mejor efectividad en el desarrollo de su quehacer institucional.

VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

2.1.3. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2012, conforme a la información reportada a la herramienta SIRECI (Sistema de Rendición de Cuentas e Informes) el cual incluye los hallazgos reportados en la auditoría por el periodo 2007 (11 acciones) 2008 (74 acciones) 2009 (94 acciones)

2010 (31 acciones) 2011 (156 acciones) modalidad especial 2008-2011 (42 acciones) para un total de 408 acciones.

De las 408 acciones de mejora antes referidas, se establece que 114 acciones de ellas se encuentran dentro de los plazos solicitados para su desarrollo y puesta en marcha, los cuales corresponden a la auditoria regular del año 2011, efectuada por la CGR en el año 2012 y su vencimiento se encuentra previsto para diciembre 31 de 2013.

De las 294 restantes, una de ellas (vigencia 2010-Cod.11030020) se encuentra vencida y un grado de avance 0, relacionada con deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de inversión. De la actuación especial adelantada en el año 2011 se establece que los Hallazgos unificados Nos. 8 y 9 (cuya acción correctiva es similar) y 15 y 16 (cuya acción correctiva es similar) se cumplieron en un 30% y se encuentran vencidas. Las acciones de mejoras restantes (291) alcanzaron un grado de avance del 100%. Por lo tanto, las 294 acciones de mejoras antes referidas presentan un porcentaje de cumplimiento del 99% con fecha máxima de ejecución a 31 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, se observa que algunas mejoras no tienden a subsanar directamente la causa del hallazgo, como es el caso de aquellos relacionados con los intereses originados en el manejo financiero de las regalías y el margen de comercialización, los que la CGR observó por cuanto éstos se encontraban registrados como ingresos de la entidad y sobre los que la ANH presentó acciones tendientes a provisionar estos conceptos como pasivo contingente. Para estos casos la acción de mejora que permitía subsanar la deficiencia establecida, era la de crear las cuentas auxiliares en la cuenta del Pasivo Recaudos a Favor de Terceros y registrar allí estos valores.

2.1.4. Gestión Contractual

En la evaluación efectuada a la Entidad, respecto a la contratación de la misma durante la vigencia 2012, se observan deficiencias e irregularidades en algunos procedimientos a llevar a cabo, conforme a la normatividad que regula el proceso contractual de la ANH.

Se establecieron irregularidades en la inversión de recursos de transferencia de tecnología, tal es el caso del Convenio No.010 de 2009, suscrito entre la ANH-FEN-COLFUTURO donde se destinaron dineros por valor de \$1.981.885.000, para apoyar estudios de postgrados en el exterior, actividades que no se enmarcan dentro de los propósitos de la transmisión o transferencia de conocimientos o información por parte del contratista.

Vale la pena precisar, respecto al cumplimiento de la cláusula de transferencia contractual, la falta de gestión y oportunidad de la Entidad en el recaudo de aportes de los contratistas E&P, en la vigencia 2012, como quiera que, de los USD\$2.459.622,63 liquidados en setenta y uno (71) contratos E&P, solo se recaudaron, mediante consignación a la Fiduprevisora, USD\$365.183 y se permitió, como transferencia de tecnología, el aporte de algunos contratistas para un evento de conferencias por valor de USD\$189.008,56.

Se observa la falta de supervisión en algunos contratos como es el caso del No. 173 de 2012 donde se dio inicio a su ejecución sin el lleno de los requisitos para su desarrollo (CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA) como quiera que la póliza de cumplimiento, iniciado el contrato, no se había aprobado, lo que evidencia que se llevaron a cabo actividades sin el cumplimiento de lo pactado como requisitos previos para la ejecución del contrato en comento.

Se estableció igualmente el incumplimiento del objeto contractual en desarrollo del Convenio No. 200997/09 (ANH-FONADE) del cual se suscribió el Contrato No.2122454/12, entre FONADE y la firma INARCO, cuyo objeto es el "*cerramiento del lote el Vergel, ubicado en la Vereda la Punta, municipio de Tenjo*", por valor de \$137.067.588 y plazo de 2.5 meses y, finalizado el plazo contractual (marzo 4 de 2013) se estableció que las obras contratadas no se ejecutaron en su totalidad; es decir, se evidencia una obra inconclusa lo que se configura en un incumplimiento del contratista en la ejecución del Contrato.

En el Convenio No.200997/09 suscrito entre FONADE y la ANH (12 de noviembre de 2009) cuyo objeto es la adquisición de un predio para la construcción de la Cintoteca, respecto a la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos del Proyecto, se observa un error en la redacción del Parágrafo Tercero de la Clausura Sexta de dicho Convenio, que asigna dichos rendimientos a FONADE cuando estos corresponden a quienes financian el Proyecto en comento, como son la ANH y Ecopetrol. Lo anterior, evidencia falta de definición y claridad en las cláusulas que regulan dichos Convenios.

En el desarrollo de los Convenios suscritos por la ANH con otras entidades estatales, para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, se observa la falta de planeación y oportunidad al momento de la suscripción de los mismos como quiera que, en el desarrollo del plazo contractual, se suscriben prorrogas y adiciones para permitir la inclusión de nuevos proyectos que hacen interminables dichos Convenios. Tal es el caso del Convenio No.01 de 2007, suscrito por la ANH con la FEN, en junio de 2007, para la ejecución de cuatro (4) proyectos, por valor de \$8.400 millones y al día de hoy presenta la ejecución de dieciséis (16)

Proyectos por valor de \$411.000 millones, lo cual ha generado para la ANH el reconocimiento a la FEN, por concepto de cuota de administración, de recursos por valor de \$11.000 millones, cuando la Entidad pudo haber realizado directamente la contratación de los proyectos misionales.

Se observa falta de gestión y oportunidad en la entrega de la información geológica y técnica contenida en el Banco de Información Petrolera, como quiera que, transcurridos diez (10) años desde la escisión de Ecopetrol y creación de la ANH, en el año 2003, dicha información aún no se ha entregado en su totalidad, con lo cual se contraviene e incumple con los plazos establecidos en los decretos 1760/03 (artículo 11, numerales 11.1 y 11.2) ; decreto No. 2288/04 y Resolución No.181520 de 2006 (Ministerio de Minas y Energía) la cual establecía unos plazos para la entrega oportuna de la misma, situación que ha llevado a la ANH a incurrir en gastos no previstos.

Igualmente, se genera incertidumbre en la inversión a realizar por parte de la ANH, para la ampliación de la Sede de la Nueva Litoteca, como quiera que, por mandato Legal (Decreto 4137/2011) la función de administración de los nuevos inmuebles (litoteca y cintoteca) se reasignó al Servicio Geológico Colombiano, los cuales serán transferidos por la ANH al nuevo administrador, a título gratuito. Lo anterior, indica falta de planeación, previsión y oportunidad gubernamental por cuanto la ANH no se va a beneficiar con la construcción de la nueva obra, en las cuales ha invertido recursos, lo que demuestra falta de eficiencia, eficacia y efectividad en el control de sus dineros.

Por lo anterior, realizada la evaluación a la gestión contractual de la ANH, vigencia 2012, además de los casos antes referidos, se observan deficiencias e irregularidades los cuales se configuraron en hallazgos con incidencia disciplinaria y fiscal, tal como se describen en el capítulo de resultados.

2.1.5. Denuncias.

Fueron atendidas dos (2) denuncias las cuales llegaron por intermedio de la Contraloría Delegada de Participación Ciudadana. El resultado de su evaluación se muestra en el cuerpo del informe.

2.1.6. Gestión presupuestal y financiera

De acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos apropió recursos por valor de \$456.906 millones, distribuidos en gastos de funcionamiento por \$57.906 millones e Inversión por \$399.000 millones; de este total se ejecutaron \$395.801 millones que equivalen al 87% del

presupuesto apropiado. El origen de los recursos es generado por rentas propias de la entidad.

Para el año 2012 se calculó un presupuesto de ingresos por un valor de \$456.906 millones, no obstante durante el periodo se recaudaron \$727.256 millones, que equivale a un 59% más de lo presupuestado. La diferencia que determina una subestimación en el presupuesto inicial de ingresos, se origina principalmente en el incremento de los recursos obtenidos por concepto de los derechos económicos derivados de los contratos E&P, respecto a lo que inicialmente se calculó. Así mismo, el aumento para el año 2012 de los ingresos por concepto de rendimientos económicos obtenidos por las inversiones, incide en gran parte en el mayor valor del presupuesto de ingresos estimado por la entidad para este año.

2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con la evaluación realizada y con base en los hallazgos presentados en desarrollo de la auditoría, se conceptúa que la gestión y resultados de la entidad en la vigencia 2012, es favorable con una calificación de 82.929 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

COMPONENTE	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	82.07	16.41
Control de Resultados	77.86	23.36
Control de Legalidad	80.00	8.00
Control Financiero	90.00	27.00
Evaluación SCI	81.58	8.16
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		82.929

Sobre la calificación relacionada anteriormente, es pertinente indicar que la entidad ha venido adelantado la gestión tendiente a un mejoramiento continuo mediante la reorganización y adecuación de su planta de personal, el fortalecimiento de la Oficina de Control Interno, la contratación realizada directamente por la entidad sin necesidad de acudir a otras entidades estatales para cumplir su misión, la recuperación de recursos entregados a través de convenios de cooperación suscrito en vigencias anteriores, como resultado de los hallazgos formulados por las auditorías de la CGR y del compromiso de la alta

dirección de adelantar los cambios en sus procesos tanto misional, administrativos y de apoyo.

2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con el análisis de la información contable, básica para el desarrollo de los procedimientos de auditoría determinados por la CGR y suministrada de forma oportuna por la entidad, se estableció que la entidad no ha adelantado el avalúo técnico sobre los bienes muebles e inmuebles, situación que determina incertidumbre sobre el saldo de la subcuenta Valorizaciones, afectando el saldo de la cuenta Otros Activos, que al cierre de del año es de \$13.453 millones presentado en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012, con efecto en el Patrimonio por la subcuenta Superavit por Valorización.

La ANH, en sus estados contables con corte a diciembre 31 de 2012 presenta saldos pendientes de legalizar en la cuenta de Deudores por valor de \$32.328 millones correspondientes a recursos entregados en administración a través de diferentes convenios suscritos por la ANH en cumplimiento de sus programas de inversión, que pese a que ya han sido terminados en años anteriores, persisten saldos que a esa fecha no han sido liquidados, situación que evidencia falta de gestión por parte de la entidad durante el 2012 para depurar este rubro.

En la cuenta del Pasivo “Recaudos a Favor de Terceros”, en donde se registra el valor de las regalías y los rendimientos generados por el manejo financiero de éstas, incluyendo el concepto de margen de comercialización de los recursos de regalías a favor de los entes beneficiarios, existen subcuentas auxiliares con terceros en donde a modo de bolsas, se registran valores por concepto de municipios sin identificar y regalías por reclasificar por valor conjunto de \$5.320 millones, los que por la ausencia de gestión por parte del Ministerio de Minas y Energía para su definición, inciden en los Estados Contables de la ANH, afectando el saldo de la cuenta, toda vez que ésta debe registrar e identificar claramente al beneficiario y el valor liquidado y pendiente de giro para cada uno de éstos, afectando el giro oportuno en la totalidad de los recursos de regalías que corresponden por ley a los municipios beneficiarios.

En el aspecto relacionado con la información técnica contenida en el Banco de Información Petrolera – BIP y en la Litoteca, la CGR, a través del análisis efectuado a los objetivos y funciones de la entidad, así como a las directrices contables aplicables, concluye que la ANH no ha efectuado su valoración tendiente a registrar como activo intangible la información de carácter técnico, geológico y geofísico recibida de Ecopetrol y la obtenida a través de la ejecución de los diferentes proyectos de inversión relacionados con la identificación y

evaluación del potencial hidrocarburífero del subsuelo colombiano; más aún teniendo en cuenta el importante flujo de recursos invertidos en estos programas, especialmente en el rubro de Investigación Básica, en donde la entidad ha gastado durante el periodo 2004-2012 más de \$1.4 billones, sin que se refleje financieramente su utilidad patrimonial como resultado de la inversión de estos recursos públicos.

En las cuentas de resultado, la Contraloría General de la República hace énfasis en la ausencia de registro detallado en la contabilidad de la ANH de los recursos invertidos con cargo a los diferentes programas de carácter misional de la entidad, entre los que se encuentran los relacionados con el área de Investigación Básica, ya que la entidad los registra indiscriminadamente como “Gastos Operativos”, sin que se evidencie a nivel contable el valor detallado por cada proyecto. La ejecución de estos recursos de inversión, que para el caso de Investigación Básica fue de \$371.000 millones para el año 2012, constituyen un gasto más para la entidad causado dentro del periodo, afectando negativamente el resultado del ejercicio, sin que se vea reflejada en los Estados Financieros o en las Notas a los Estados Contables la asignación y ejecución desagregada de los recursos por cada uno de los programas de inversión

Los errores o inconsistencias, limitaciones o incertidumbres encontradas de carácter contable y financiero ascienden a \$71.935 millones, valor que representa el 2.78 % del activo total de la entidad, que al cierre del periodo 2012 es de \$2.586.526 millones (\$2,58 billones).

La CGR conceptúa que, excepto por los hallazgos establecidos durante el desarrollo del proceso auditor, los estados contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos importantes por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión con salvedades sobre los Estados Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, para el año 2012, se mantiene respecto a lo opinado por la CGR para el año fiscal 2011.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y siete (37) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) con incidencia disciplinaria y seis (6) con incidencia fiscal por valor de \$3.430.624.082, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente y cuatro (4) funciones de advertencia.

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
Contralora Delegada

DVF: Miguel Alberto Muñoz Barrios
Supervisor: Jorge Enrique Camacho Rivera

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 Negocio misional

La ANH tiene como Misión especial la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación y para ello, como lo determinan sus funciones enmarcadas en el Decreto Ley 1760 de 2003 y el Decreto 4137 de 2011, se ejecutan una serie procesos y de actividades en aras de lograr el objetivo misional definidos en los Decretos citados anteriormente.

En desarrollo de su quehacer institucional la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, tiene establecidos sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo como se evidencia en el siguiente organigrama.

Mapa de Procesos



Se evaluó por parte del Ente de Control el Plan Estratégico de la ANH, donde se establecieron aspectos que se relacionaron con las acciones que la Entidad

desarrolló en las áreas misionales, todo ello enmarcado dentro de los derroteros definidos para el Sector Minero – Energético por parte del Gobierno Nacional, contenidos en el PND.

En este sentido la CGR estableció como criterio para evaluar la gestión escoger el programa Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos al cual apropiaron recursos por \$350.000 millones, que representa el 89% de los recursos destinados a Proyectos de Inversión, para ello se selecciono una muestra que permitiera dar un diagnóstico apropiado de la gestión de la entidad de acuerdo cuantía, impacto y relación con las funciones de la ANH.

Adicionalmente se evaluó la gestión del componente ambiental de la entidad contemplada en el programa 10 el cual se encuentra inmerso en Plan, Programa y Proyecto: Análisis y Gestión del Entorno Nacional.

- **Proyectos de Inversión**

Cuadro No. 1: Proyectos Inscritos y aprobados con ficha BPIN

Ficha BIPN No.	Nombre del Proyecto
0023-03084-0000	Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos
1201-00008-0000	Análisis y gestión del Entorno Nacional
0023-03086-0000	Divulgación y Promoción de los Recursos Hidrocarburíferos
1201-00009-0000	Construcción y Dotación de la Infraestructura para las Sedes de la ANH – Bip y Litoteca.
1201-00011-0000	Asesoría Diseño, Adquisición, Mantenimiento y Construcción de los Sistemas de información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Fuente: ANH

En la actualidad se encuentran inscritos ante el Departamento Nacional de Planeación cinco (5) planes, los cuales se describen a continuación.

-ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

Objetivo General: Avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos, con el fin de disminuir la incertidumbre y tomar decisiones sobre el desarrollo del sector, incentivando la inversión privada en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la nación.

-DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS COLOMBIANOS

Objetivo General: Promocionar la inversión en el desarrollo de los recursos hidrocarburíferos del país a través de un plan de promoción, incluyendo actividades que permitan mejorar la imagen de Colombia.

-ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL ENTORNO NACIONAL

Objetivo General: Gestionar y viabilizar las operaciones de exploración y producción de Hidrocarburos, procurando la armonía entre la industria, el medio ambiente, las comunidades, la seguridad en las operaciones y el conocimiento de las áreas de interés en el territorio colombiano.

-ASESORÍA, DISEÑO, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Objetivo General: Proveer a la Agencia de la infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicaciones- TICs requerida para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, en el marco del programa de gobierno en línea y la filosofía del mejoramiento continuo.

-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA ANH, BIP Y LITOTECA NACIONAL

Objetivo General: Proveer a la ANH de la infraestructura física y tecnológica requerida para el cumplimiento de su misión y visión. En cumplimiento de los planes preinscritos en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2012 y para viabilizar las estrategias planteadas, se inscribieron los programas con su respectiva asignación presupuestal y proyectos a ejecutar:

En Torno a los responsables de los procesos y recursos a ejecutar se evidencia que tienen asignados los funcionarios que fungen con esta labor.

En la Vigencia 2012 se apropiaron y ejecutaron recursos para atender sus funciones misionales y de apoyo, se identificaron los cinco (5) proyectos de inversión (Bpin), según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2: Apropiación y Ejecución de Programas de Inversión vigencia 2012.

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN	COMPROMISOS ACUMULADOS	PARTICIPACIÓN	EJECUCIÓN
Construcción y Dotación de la Infraestructura para las sedes de la ANH - BIP y Litoteca	\$15.250.0	\$15.176.4	4%	100%
Asesoría, Diseño, Adquisición, Mantenimiento y Construcción de los Sistemas de Información de la ANH.	\$7.500.0	\$6.616.0	2%	88%
Divulgación y Promoción de los Recursos Hidrocarburíferos	\$5.000.0	\$4.648.1	1%	93%
Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos	\$350.000.0	\$310.585.4	88%	89%
Análisis y Gestión del Entorno Nacional	\$21.250.0	\$19.941.4	5%	94%
Total Inversión	\$399.000.0	356.967.4		89%

(Cifras en millones de \$)

Fuente: Presupuesto de Gastos ANH 2012

En la vigencia 2012, se apropiaron recursos al Plan de Inversión por \$399.000 millones, para adelantar los cinco (5) planes, programas y proyectos que se encuentran inscritos en el DNP. De los cuales se comprometieron en la vigencia recursos por \$356.967,4 millones, que corresponde a una ejecución, desde el punto de vista presupuestal, del 89%.

Para la ejecución de sus procesos misionales la ANH tiene definidos 5 planes, programas y proyectos a través de los cuales se tenían presupuestados desarrollan 14 programas de los cuales se desarrollaron 13 programas excepto el programa No. 1

Para la evaluación se tomó el Programa Estudios regionales para la Exploración de Hidrocarburos con una apropiación de \$350.000 millones de los cuales se comprometieron 310.585,4 millones, equivalentes al 89% del total de recursos apropiados.

Los recursos destinados para ser ejecutados a través de Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos se distribuyeron en seis (6) programas como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro No. 3: Ejecución de recursos: Estudios Regionales Para la Exploración de Hidrocarburos.

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	
		ACUMULADOS	% EJECUTADO
Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos	\$350.000	\$310.585	89%
Programa 1: Gestión de la Información Técnica	\$1.992	\$0	0
Administración desarrollo	\$1.992	\$0	0
Programa 2: Métodos Remotos	\$11.955	\$10.708	90%
Adquisición y levantamiento	\$11.955	\$10.708	90%
Programa 3: Métodos de Superficie	\$6.653	\$5.475	82%
Cartografía, Geológica	\$6.653	\$5.475	82%
Programa 4: Visualización de la Estructura del Subsuelo	\$95.443	\$87.612	92%
Adquisición y procesamiento	\$95.443	\$87.612	92%
Programa 5: Muestras del Subsuelo	\$125.875	\$104.928	83%
Pozos Estratigráficos	\$120.866	\$99.961	83%
Estudios integrados de núcleos	\$5.009	\$4.967	99%
Programa 6: Estudios Varios	\$106.681	\$100.844	95%
Estructuración, control y	\$3.307	\$2.942	89%
Integración de Información	\$103.373	\$97.902	95%
GMF 4X1000	\$1.400	\$1.016	73%

(Cifras en millones de \$)

Fuente: Ejecución del presupuesto de Gastos vigencia 2012 – ANH

Se pudo determinar que la Entidad tiene definidos cinco (5) Planes, programas y proyectos de Inversión inscritos en DNP, como se indica en el cuadro No. 1, los cuales están encaminados al logro de los objetivos misionales, dentro de ellos se encuentra: Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos proyecto identificado como prioritario dentro del análisis a realizar por la auditoría dado que al mismo le fueron asignados en el presupuesto de inversión \$350.000 millones que representa el 89% de los recursos asignados a inversión, dentro de este programa se asignaron recursos para la ejecución de seis (6) subprogramas o componentes en los cuales se ejecutaron recursos por valor de \$310.585 millones incluidos 4X100, este programa tiene asignado como responsable la vicepresidencia técnica de la entidad.

El Programa 1. Gestión de la Información, se apropiaron recursos por \$1.992 millones, de los cuales no se comprometieron recurso alguno.

El Programa 2. Métodos Remotos, se apropiaron recursos por \$11.955 millones de los cuales se comprometieron recursos en cuantía de \$11.708 millones que representa una ejecución del 90% de los recursos apropiados.

El programa 3. Métodos de Superficie, se apropiaron recursos por \$6.653 millones de los cuales se comprometieron recursos en cuantía de \$5.475 millones, que representa una ejecución del 82% de los recursos apropiados.

El programa 4. Visualización de la Estructura del Subsuelo, se apropiaron recursos por \$95.443 millones, de los cuales se comprometieron recursos en cuantía de \$87.612 millones, que representa una ejecución del 92% de los recursos apropiados.

El programa 5. Muestras del subsuelo, se apropiaron recursos por \$125.875 millones de los cuales se comprometieron recursos en cuantía de \$104.928 millones, que representa una ejecución del 83% de los recursos apropiados.

El programa 6. Estudios Varios se apropiaron recursos por \$106.681 millones, de los cuales se comprometieron recursos en cuantía de \$100.844 millones, que representa una ejecución del 95% de los recursos apropiados.

De este último programa con el cual se desarrollan una serie de proyectos y contratos de los cuales se tomo para la evaluación y cumplimiento de las metas el proyecto Digitalización de Núcleos existentes en la Litoteca Nacional debido que con este proyecto se ejecuta el 95% de los recursos apropiados al programa Estudios Varios.

Para el desarrollo del citado proyecto se celebraron los contratos Nos. 207 de 2012 por valor de \$89.180 millones, cuyo objeto: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de digitalización y análisis de los núcleos existentes en la Litoteca Nacional Bernardo como método de preservación y medición no destructiva, y el contrato 268 de 2012 por valor de \$229.7 millones para adelantar la interventoría del contrato 207 de 2012.

Sobre los citados contratos se formularon hallazgos que evidencian las deficiencias en la planeación de los mismos, así como otras inconsistencias administrativas que ameritan ser tenidas en cuenta por la administración para evitar que vuelvan a suceder, como es el caso de la capacitación pactada, los pagos efectuados al contratista sin haber terminado de entregar los productos objeto del contrato, soportes técnicos (unidades de almacenamiento) entre otros aspectos.

Igualmente, se analizaron los convenios suscritos con la FEN y FONADE cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y legales los cuales adelantaran la gerencia integral para la ejecución de los proyectos de la ANH, que para el caso de la FEN se transfirieron recursos en la vigencia 2012 por \$99.309,3 millones, cuando existía un saldo por ejecutar en la vigencia 2011, y de

los recursos FONADE en la vigencia 2012, se ejecutaron recursos por \$12.938,8 millones quedando un saldo un saldo de \$3.561.1 millones, y otros convenios que en la actualidad se encuentran en ejecución correspondientes a otras vigencias como es el caso de los convenios No. 20834/08, con un saldo de \$77.602,4 millones, convenio No. 196040/08 con saldo de \$14.286,5 millones, convenio No. 200954/09 con saldo de \$1.130,2 millones.

Otra situación que merece especial atención por parte de la administración es la relacionada con la ejecución de recursos de inversión a través de convenios suscritos con la FEN y FONADE, para el cumplimiento de su misión y los cuales en su gran mayoría no se ejecutan dentro de la misma vigencia, se evidenció que existen algunas inconsistencias observadas por la GCR a la ANH en torno a la ejecución de los contratos suscritos por estas entidades, así como, el deficiente seguimiento y control a la ejecución de los recursos entregados a las citadas entidades que generan altos gastos de administración.

En cuanto a la adquisición de sísmica y otras actividades relativas al cumplimiento del objeto misional se evidenció que si bien se invierten cuantiosos recursos anualmente durante los últimos, estos no son reflejados en los estados financieros de la entidad.

Además, genera incertidumbre el hecho que tal como está planteado en el Decreto 4137 de 2011, en el Parágrafo del artículo 4. Las funciones relacionadas con la administración de la información técnica y geológica de hidrocarburos y del Banco de Información Petrolera -BIP, la seguirá ejerciendo la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, hasta tanto se entregue la totalidad de la información y los sistemas al Servicio Geológico Colombiano, la entidad siga efectuando cuantiosa contratación para ejecutar recursos de inversión como es el caso de la Digitalización de Núcleos de manera no destructiva.

Otros aspectos que se deben considerar son las deficiencias que se presentan en las observaciones formuladas en torno a la ejecución de los contratos 207 y 268 de 2012, suscritos por la ANH, las que se originan en la presunta deficiente planeación del objeto a contratar, el adecuado seguimiento y control de aspectos administrativos que ameritan que al interior de la entidad se definan las responsabilidades y los controles que garanticen una adecuada ejecución de los recursos destinados para Inversión.

De la evaluación del contrato No. 207 de 2012, para la digitalización de núcleos de la Litoteca Nacional de manera no destructiva y contrato No. 268 de 2012 para realizar la interventoría del contrato 207 de 2012, que entre otros aspectos contempla:

Fase I. Preservación digital y Caracterización de facies deposicionales de núcleos.

Definición de núcleos a digitalizar con base en la priorización de unidades estratigráficas, revisión del estado físico de los núcleos y evaluación de la pertinencia de la digitalización, recopilación de la información bibliográfica relacionada, tal como informes de perforación y registros tomados en pozo para su posterior integración en la base de datos con la información adquirida durante la ejecución del proyecto.

Escaneo de alta resolución con información de dos niveles de energía que en su conjunto diferencien densidades absolutas y número atómico en un rango mínimo 1500 tomografías computarizadas por cada metro lineal, seguido por cómputos de densidad total y número atómico efectivo que permita la visualización tridimensional de la heterogeneidad internas, laminaciones, estructuras y fraccionamiento en el núcleo de la roca y que a su vez permita determinar porosidad, litología, facies y secuencia deposicionales además de la colización de los puntos de muestreo a realizar en la segunda fase.

Digitalización detallada de los núcleos de roca que permita la adquisición de imágenes tridimensionales de la matriz y los poros en el núcleo de roca, para lo cual se requiere que estos equipos deben operar con una resolución de 5-10 nanómetros /voxel para imágenes tridimensionales y con capacidad de simultáneamente adquirir información de emisiones secundarias de electrones y de backscatter que permitan la caracterización cuantitativa de la estructura poral y mineralógica y complementar la medida de la superficie del núcleo generando datos adicionales como la estructura, textura y forma en volúmenes digitales tridimensionales.

Fase II. Análisis de porosidad y permeabilidad para determinar la calidad del reservorio.

Digitalización y muestreo en la zona de interés, análisis cuantitativo 2D para proveer datos de porosidad y fracción de volumen de materia orgánica, porcentaje original de materia orgánica convertida, distribución de tamaño de poros, clasificación de poros y materia orgánica, y determinación de muestras representativas para análisis 3D.

Análisis de mineralogía cuantitativa que permita determinar los porcentajes de materiales presentes en la roca.

Análisis 3D que permita visualizar I

a matriz y los poros en la roca a escala manométrica, con el fin de determinar la relación entre porosidad y permeabilidad que permite caracterizar la calidad del reservorio.

De la evaluación efectuada a los contratos referenciados anteriormente se presentan los siguientes Hallazgos:

-HALLAZGO No. 1- Definición de Cuencas y unidades estratigráficas a estudiar.

Contrato No. 207 de 2012 (*prestación de servicios profesionales especializados de digitalización y análisis de los núcleos existentes en la Litoteca Nacional Bernardo como método de preservación y medición no destructiva*). Valor: \$89.180 millones.

Se pudo determinar que, tanto en la propuesta del contratista y en el contrato se establecen las cantidades a analizar, no obstante, en el ALCANCE del mismo se indica: "En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA se compromete, una vez establecida por la ANH la cuenca objeto de estudio y las unidades estratigráficas a estudiar, basadas en sus objetivos misionales, el contrato se desarrollará en dos fases". Otro aspecto a considerar es el estipulado en el punto 4. Del contrato – ANÁLISIS a REALIZAR. Observación general: en el que se establece: "*Teniendo en cuenta que la digitalización inicial de los núcleos de roca será un factor determinante para la escogencia de las zonas en las cuales debe realizarse los análisis especializados contemplados en la Fase II del proyecto, debe darse una gran flexibilidad para la escogencia de estas zonas, razón por la cual en caso de no presentarse zonas adecuadas para la realización de estos análisis especializados debe suplirse la ejecución presupuestal de estos análisis, con mayor cantidad de metros de núcleos digitalizados en la fase I. Para lo cual se dejará registro mediante actas de mayores y menores cantidades aprobadas por el supervisor de la ANH*".

Situación que efectivamente sucedió como se evidencia en el Acta de mayores y menores cantidades realizada el día 01 de octubre de 2012 y en el cuadro digitalización y análisis de núcleos.

"Dentro de la ejecución del proyecto se evidenció que las muestras colectadas durante la digitalización de los 3000 metros de núcleos inicialmente contratados, no fue suficiente para la realización de los análisis de la segunda fase por cuanto la preservación de los mismos no fue la adecuada, debido al hecho que los núcleos existentes en la Litoteca Nacional, que son de gran importancia preservar y de igual forma analizar con estos métodos de alta tecnología para recuperar

información valiosa que permita realizar una caracterización geológica de las principales cuencas del país a través de estos estudios, no se han encontrado bien preservados. Por esta razón fue necesaria realizar una adecuación de estos núcleos en la cual se lleva a cabo la organización de los mismos en canaletas que son un faltante común pues los núcleos se encuentran en cajas, razón por la cual son de difícil manipulación, con lo cual el contratista ha realizado el trabajo de preservar cada núcleo reubicando en canaleta, cubriéndolo con Vinipel para evitar su disgregación y si es necesario remarcando la profundidad del núcleo y la caja para obtener una identificación adecuada. Esta falta de preservación ha dificultado en gran medida la realización de los análisis pues el deterioro natural al que se encuentran sometidos estos núcleos hace aun más difícil la obtención de muestras adecuadas para la realización de los análisis mas especializados contemplados en el proyecto". El subrayado es nuestro.

Con lo anterior, se evidencia que la entidad no tenía identificado las condiciones o estados de los núcleos que se encuentran en la Litoteca Nacional y definidas o identificadas las cuencas y unidades estratigráficas objeto del estudio antes de la celebración del contrato, con lo cual se presenta presunta falta de planeación e improvisación en la celebración del citado contrato

Lo anterior se evidencia en los resultados obtenidos de la ejecución del contrato 207 de 2012, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 4: Cantidades de Digitalización y análisis de núcleos

DIGITALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE NÚCLEOS	CANTIDAD PROPUESTA	CANTIDAD ANALIZADA	RESULTADO
Digitalización de Núcleos	3000	9430,7	314%
Análisis 2D y 3D de muestras	3000	4466	149%
Análisis de mineralogía cuantitativa	3000	1475	49%
Análisis 3D de porosidad y permeabilidad	3000	451	15%
Análisis 2D y 3D de distribución del tamaño de poro.	3000	4909	164%

Fuente: Contrato 207 de 2012 – Facturas del contratista – Actas de cantidades recibidas ANH

Sobre los resultados obtenidos en la ejecución del contrato y de acuerdo con las cantidades propuestas y obtenidas, genera incertidumbre el hecho que por ejemplo se desarrollen mayores cantidades para digitalización de núcleos que supere en más del 210%, Análisis 2D y 3D más del 45% y Análisis 2D y 3D de

distribución del tamaño de poro en más del 60%, lo inicialmente propuesto. Y menores cantidades para Análisis de mineralogía cuantitativa en menos del 50% y análisis 3D de porosidad y permeabilidad en 85% menos de lo inicialmente propuesto. las cantidades a analizar y que beneficios se pueden alcanzar con este tipo de cambios del contrato en comento.

La Entidad informa que es necesario realizar la preservación de los núcleos que reposan en la Litoteca Nacional debido a que son la fuente principal de información actual y futura para la industria del petróleo en el país, la digitalización y análisis de estos núcleos no solo permitirá la preservación de la información, sino que dará un valor agregado a la información existente que impulse la investigación y aporte nueva información para la exploración de hidrocarburos convencionales y no convencionales. Agrega la ANH que el resultado del Proyecto generará una base de datos digital de la información que reposa en la Litoteca Nacional, la cual proveerá un catálogo visual que podrá ser usado y compartido de manera dinámica y será un aporte importante en el avance tecnológico de la entidad.

Además, acota que los beneficios alcanzados por los cambios realizados durante la ejecución del proyecto permitieron tener una mayor cobertura en la preservación y digitalización de una mayor cantidad de núcleos, así como mayor cantidad de análisis 2D y 3D de Muestras que incluyen XRF, MicroCT y SEM, así como Análisis 2D de Distribución de tamaño de poro, lo cual representa un mayor avance en el catálogo visual que redundará en la obtención de la Litoteca digital.

Al respecto, observa el Grupo Auditor que, si bien es cierto el proyecto generará una base de datos digital de la información que reposa en la Litoteca Nacional, la cual proveerá un catálogo visual que podrá ser usado y compartido de manera dinámica y será un aporte importante en el avance tecnológico de la entidad; en los estudios previo a la celebración de este tipo de contrato, donde se ejecutan recursos de inversión, como parte Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos, se debieron identificar las condiciones en que se encontraban los núcleos que reposaban en la Litoteca Nacional a efectos de determinar si los mismos permitían adelantar los estudios propuestos en el objeto del contrato. Situación que desde un principio se debió identificar para establecer las Mayores y Menores cantidades de obras establecidas en el contrato. Por ello, se le llama la atención a la administración para que se adopten los correctivos pertinentes, con el fin de ejecutar los recursos de inversión de una manera eficiente y eficaz.

Por lo antes expuesto, se establece que no se efectuó, por parte de la ANH, un inventario en que se identificaran las condiciones de los núcleos existentes en la Litoteca, que eran objeto de la digitalización y otros análisis, previo a la suscripción

del contrato No.207 de 2012. Lo anterior, conlleva a que se modificaran las cantidades en los ÍTEM contratados como quiera que algunos de ellos (análisis de mineralogía cuantitativa y Análisis 3D de porosidad y permeabilidad) no se alcanzaron las cantidades inicialmente esperadas lo que obligó a incrementar de manera significativa las cantidades de digitalización de núcleos en otros ÍTEM, hecho este que no representa efectividad o beneficio para el contrato como quiera que se desvirtuaron los estudios preliminares del Proyecto, como quiera que no se tuvo en cuenta, con antelación a la suscripción del contrato, el estado de preservación de las muestras, lo que indica falta de gestión y oportunidad de la Entidad.(Administrativo-Función de advertencia)

-HALLAZGOS No. 2 - Pagos realizados al contratista (Contrato No.207/12)

En la ejecución del Contrato 207 de 2012, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2012, se efectuaron pagos al contratista en cuantía de \$89.180.4 millones, equivalentes al 100% del valor del contrato, situación que no corresponde a lo acordado en la cláusula SEXTA del contrato, en el que se establece: *“El pago final correspondiente al último mes se efectuará cuando el contratista haya entregado a entera satisfacción de la ANH lo estipulado en la cláusula Informes y responsabilidades del contratista”*.

Se observa que el valor cancelado en diciembre 27 de 2012 al contratista, en cuantía de \$30,155,5 millones, no ha debido efectuarse hasta tanto el contratista cumpliera en su totalidad con la cláusula SEXTA antes referida; esto, debido a que con corte 31 de marzo de 2013, el contratista no había cumplido con la totalidad de los entregables como es el caso de los *Informes y Responsabilidades* que exigía la Cláusula Segunda de dicho contrato No.207/12, requisito previo para el pago en comento. Encuentra la CGR que, tal como se indica en la observación, el contratista no había terminado de entregar los productos y/o entregables, debido a que en el expediente del contrato 207 de 2012, se establece que los informes que reposan en el citado documento son preliminares. Adicionalmente a lo anterior, se determinaron las Actas de préstamo de núcleos No. 46 y 47 que son posteriores al Acta No. 09 de recibo de cantidades de servicios, lo que evidencia que se realizó el último pago sin que el contratista hubiera concluido a cabalidad lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato 207 de 2012. Lo anterior, evidencia deficiente seguimiento y control para los pagos a los contratistas, situación que pueden afectar los recursos de la entidad ante un evento de incumplimiento del contratista(Administrativo-disciplinario)

-HALLAZGO No 3 - Entrenamiento y capacitación del contrato 207 de 2012.

En la designación del Supervisor, como la persona encargada de concertar la capacitación con el contratista, se observa que dicha actividad, como punto de partida, debe cumplir con una serie de requisitos y que no son inherentes a la responsabilidad de una persona como tal (supervisor) ya que la propuesta de la capacitación debe ser avalada por la oficina de capacitación o quien haga sus veces en la Entidad. Esto, con el fin que se conozca al interior de la empresa y se ejerza control sobre el cumplimiento de la misma y evitar así inconvenientes para el desarrollo de dicha capacitación como se desprende de la respuesta al Oficio ARANH 47 del Grupo Auditor donde se indica que: *“... segundo, la capacitación de los análisis que se llevaron a cabo en la casa matriz de la compañía INGRAIN en Houston, para lo cual se solicitó comisión de servicios,... la cual no fue autorizado por el Dr. Cabrales la primera vez, el segundo intento no fue aprobado por la presidencia de la República...”*. La Entidad debe adoptar los correctivos pertinentes al respecto. (Administrativo)

-HALLAZGO. 4 - Gastos que no corresponden a Capacitación

Se evidencia en el Acta de Terminación del contrato No.207 de 2012, suscrita por el supervisor y el contratista, en diciembre 31 de 2012, en el punto 7, que *“...los gastos que conllevan la presentación de resultados se encuentran contemplados dentro del presupuesto asignado para entrenamiento y capacitación”*. Al respecto observa la CGR que, lo citado anteriormente es contrario a lo estipulado en el numeral 3 de dicha Acta, sobre entrenamiento y capacitación, donde se cita que *“...para esto, el CONTRATISTA debe proveer los recursos indispensables para el desarrollo de las actividades de entrenamiento y capacitación incluidos los programas de soporte lógico “software”, y los equipos “hardware”, las instalaciones y demás medios requeridos”*.

Así mismo, en la citada Acta de terminación se plantea igualmente que *“..en caso de no poder llevar a cabo el entrenamiento proyectado a realizarse en la ciudad de Houston, se podrá sustituir con una licencia de AVIZO para la visualización de los datos crudos incluida en una Workstation a entregar”*.

Informa la Entidad al respecto que, si bien se expresó en el Acta de Terminación la posibilidad de cambio en la obligación, en caso de no poder llevarse a cabo la capacitación en Houston, como efectivamente sucedió, esta Acta no presenta fuerza vinculante y por el contrario lo que se ha desarrollado con respecto al presupuesto de Capacitación se ha ceñido en su totalidad a lo expresado por el numeral 3 de la Cláusula segunda del contrato, evidenciado por los gastos

asumidos por el contratista en el desarrollo de los dos eventos de capacitación ejecutados.

Manifiesta la Entidad que, una vez analizada la improcedencia de lo escrito en el Acta de Terminación, por parte de la supervisión del contrato, se realizarán todas las correcciones a que haya lugar soportado en el concepto que emita el área jurídica de la entidad al respecto para la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

Por lo antes expuesto, es importante, como lo dice la Entidad, determinar si el cambio propuesto es procedente o si, por el contrario, se toman otras medidas para el cumplimiento de la capacitación que debe efectuar el contratista; situación que será objeto de seguimiento por parte de la CGR a efectos de establecer si con ello se pudieran afectar los intereses económicos de la Entidad (*Administrativo -función de advertencia*).

-HALLAZGO No. 5 - Cumplimiento Especificaciones Técnicas.

Se estipula en el contrato No.207 de 2012 que *" el contratista, como parte integral del contrato, debe entregar a la ANH la información digitalizada en una unidad de almacenamiento la cual debe exceder la necesidad de almacenamiento de la información adquirida junto con una Workstation con el software necesario que permita la visualización y manejo adecuado de la información adquirida de acuerdo con las especificaciones técnica descritas en la siguiente tabla".* (Ver: Especificaciones Técnicas Workstation contrato 207 de 2012).

Sobre la entrega de los elementos técnicos del contrato, indica la Entidad, en respuesta al Oficio ARANH -47 de la CGR, que se recibieron diez (10) computadores de los cuales uno (1) se entregó en la Litoteca Nacional y los otros nueve (9) fueron recibidos por la supervisora, la semana anterior, y se encuentra en trámite la oficialización del ingreso de los mismos a almacén.

Igualmente, en el Oficio aludido anteriormente se cita que *".. respecto a la entrega de las unidades de almacenamiento, en el contrato se establecía la entrega de una (1) unidad pero, el contratista INGRAIN apporto una segunda Unidad. Dichas unidades no se han recibido en la ANH porque el área de tecnologías de información requiere una unidad Isilon adicional a las dos que entrega la compañía INGRAIN, para mitigar riesgos de posible pérdida de información al desconectar las unidades e intentar conectarlas al servidor de la ANH."*

Por lo antes expuesto, se evidencia una falencia en la determinación de los aportes técnicos a entregar por parte del contratista y/o no se efectuaron las

consultas específicas al área de tecnologías de la información, para que esta determinara cuales eran los equipos necesarios para que la entidad pueda poner en uso la información producida en desarrollo del contrato 207 de 2012. Es decir, hubo falta de consulta entre las áreas que les competen adelantar la ejecución y administración y la custodia de la información tecnológica de la entidad, previo a la celebración del contrato 207 de 2012, para definir el tipo de unidades de almacenamiento y verificar si en la entidad se contaba con este tipo soporte técnico. Adicionalmente, no se evidencia que se haya efectuado un acuerdo formal entre el contratista y la ANH como lo es una modificación a la cláusula y/o un otrosí al contrato que garantice el cumplimiento del mismo.

Por consiguiente, es necesario que, cuando se adelanten este tipo de contratación, se involucren oportunamente las áreas con el conocimiento específico; esto, es para evitar traumas que puedan afectar la entrega de los productos contratados. (*Administrativo*)

HALLAZGO No. 6 - Cumplimiento de requisitos para pago

Se evidenció que en la Cláusula Segunda del Contrato No. 268 de 2012, en lo referente a la interventoría, se, deberán considerar como mínimo los siguientes aspectos financieros: en el numeral 2, se establece evaluar y avalar cada factura o cuenta de cobro que el contratista presente a la ANH, de acuerdo con lo establecido contractual y legalmente. Esto es, evaluar si las facturas o cuentas de cobro que presenta el contratista a la ANH se encuentran suficientemente soportadas para pagarlas.

Sobre lo anterior, se evidencio que el Acta de Recibo de Servicios No. 9, fue suscrita el 20 de diciembre de 2012 (\$30.155.592.044) por el contratista, el interventor y el supervisor. El mismo 20 de diciembre de 2012, fue emitida la factura No. 2012- 0019 y radicada ante la Price Water House Coopers para su pago, el cual se hizo efectivo el 27 de diciembre de 2012.

Lo descrito anteriormente genera incertidumbre debido al hecho del precipitado trámite para el pago de la ultima factura; además, existen actas de préstamos de muestras posteriores a la fecha de orden de pago (20 de diciembre de 2012) como se evidencia en las actas No.46 del 22/12/12 y el acta No. 47 del 28/12/12, posteriores a la firma del acta de recibo de servicios No. 9.

La entidad informa que los análisis incluidos en la Acta 9 correspondían con lo facturado para el día 20 de diciembre de 2012. Agrega que si existen entregas de muestras después de la fecha de la última factura fue debido a lo establecido dentro del control de calidad realizado al proceso de digitalización de los núcleos

por parte de la interventoría, por medio del cual se solicitó al contratista UT INGRAIN – CARL ZEISS exceder la cantidad de metros digitalizados para no dejar pozos que iniciaron digitalización de manera incompleta. Por esta razón, existe diferencia entre los metros de núcleos facturados que corresponden a 9430,74 metros (30.933,88 pies) (VER TABLA ADJUNTA) y a los finalmente recibidos que corresponden a 9459,79 metros (31036,06 pies), con lo cual se establece un excedente de digitalización sin costo para la ANH correspondiente a 29,05 metros (102,18 pies).

Por lo anterior, se evidencia que el Acta de recibo de servicios citada no correspondía a los valores reflejados en la factura 2012-0019 emitida por el contratista y avaladas tanto por el interventor como el supervisor en el acta No. 9 de recibo de cantidades de servicios y deficiencias de control por parte del ordenador del gasto como quiera que no se habían concluido el análisis propuesto en el objeto del contrato, hecho que requerido por el interventor como se evidencia en el acta de seguimiento No. 1 emitida por el supervisor el 31 de diciembre 2012 (Administrativo-Disciplinario)

-HALLAZGO No. 7- Devolución de Muestras de Núcleos del contrato 207 de 2012

Del análisis efectuado a la entrega y devolución de muestras del proyecto para la digitalización y análisis de núcleos existentes en la Litoteca Nacional, se pudo evidenciar que en el Acta sin número del 29/12/12, donde se realiza la devolución del total de muestras de proyecto de digitalización, no se encuentran relacionados los núcleos correspondientes a Infantas 1613, los cuales se facilitaron o entregaron, para su análisis, mediante Acta No. 7 del 13/09/2012.

Así mismo, se devuelven en la citada Acta del 29/12/12 los núcleos requeridos el día anterior (28/12/12) con Acta No.46; situación que genera incertidumbre respecto si se efectuaron los correspondientes análisis contratados a los núcleos de los pozos correspondientes a la citada acta No. 46. No se entiende el porque se devuelven el total de muestras y no se realiza dicho reintegro de manera fraccionada sino que se esperó hasta el 29 de diciembre para entregar el total de las muestras que fueron objeto de análisis.

Informa la Entidad que, dentro del proceso de actualización de la Litoteca, se están construyendo nuevas instalaciones debido a que las actuales, para el momento de ejecución del contrato 207 de 2012, ya habían superado su capacidad de almacenamiento, razón por la cual fue necesario esperar a la finalización del contrato para poder recibir los núcleos que se utilizaron dentro del proyecto. Agrega que algunos pozos tuvieron que ser devueltos antes, como es el

caso de Infantas-1613 debido a que es uno de los pozos más solicitados en préstamo por los usuarios de la Litoteca.

Por lo anterior, sobre lo manifestado por la Entidad, observa el Grupo Auditor que, para este caso, se debería soportar la devolución de las muestras de núcleos por parte del contratista a la Litoteca Nacional del Pozo Infantas 1613 e igualmente, se generan dudas sobre la devolución de muestras que fueron retiradas el 28/12/12 y devueltas el 29/12/12 en cuanto si el tiempo empleado fue suficiente para adelantar los análisis objeto del contrato (*Administrativo*).

3.1.1.2 Evaluación Indicadores de Gestión

Se evidenció que la entidad viene adelantando las acciones pertinentes con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, metas que se encuentran registradas y actualizadas en el SISMEG del DNP.

En torno las dos (2) metas evaluadas se puede decir que una alcanzó el 100% y otra el 87%, los cuales corresponden a la información presentada por la entidad en el SIRECI. No obstante, se encuentran metas contempladas en el Plan de Desarrollo Nacional que no se reflejan en el quehacer institucional o no se pueden medir a través de sus indicadores.

Conforme al seguimiento y evaluación a los indicadores de gestión de la ANH, para el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico 2011 – 2014 y el Plan de Acción de 2012, se estableció que la ANH cuenta con algunos Indicadores que deben ser reformulados ya que los mismos no permiten evaluar de una manera objetiva la gestión de la Agencia.

Vale la pena precisar que los indicadores son herramientas de medición y control adoptados por la Entidad a efectos de poder medir y reorientar los procesos, adelantar las acciones correctivas tendientes a lograr los objetivos y metas propuestas e igualmente, optimizar los recursos y la toma de decisiones por la alta dirección.

Al respecto, se estableció el siguiente Hallazgo:

-HALLAZGO No. 8 - Contribución de indicadores al alcance de las metas.

Se evidenció que la entidad tiene definidos indicadores de gestión para el seguimiento y control de la gestión institucional. Se observa que, si bien se encuentran definidos los indicadores y se muestra su avance, desde el punto de

vista presupuestal y cumplimiento de las metas establecidas en los mismos; para el caso de los indicadores relacionados con la adquisición de sísmica, como es el caso de cumplimiento del plan de visualización Km de sísmica equivalente 2D y Km de Sísmica Equivalente 2D- Cumplimiento del plan de visualización Km de Sísmica Equivalente 2D – ANH, no es posible determinar cómo se alcanza el logro de los mismos; es decir, como contribuyen a alcanzar la sísmica con recursos propios y cuanto se alcanza con las contribuciones de los contratos E&P y TEAS (*Administrativo*)

Respecto al cumplimiento de las Metas contempladas en el Plan de Acción, reflejadas en los indicadores adoptados por la entidad que permitan efectuar la medición y cumplimientos de sus objetivos sectoriales, misionales y de apoyo, es oportuno indicar que la administración, a través de los procesos de seguimiento y control a los indicadores, debe identificar si los mismos son efectivos y permiten medir los resultados obtenidos en desarrollo de su actividad misional; esto es, actualizar y crear nuevos indicadores que permitan medir el quehacer institucional, administrativo y operativo de la entidad.

3.1.1.3 Talento Humano

Mediante Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Mediante el Parágrafo del Artículo 4 y 11 del decreto 4137 de 2011, se establece que las funciones relacionadas con la administración de la información técnica y geológica de hidrocarburos y del Banco de Información Petrolera- BIP, la seguirá ejerciendo la ANH, hasta cuando se entregue la totalidad de la información y los sistemas al Servicio Geológico Colombiana

A través del Decreto No. 0382 del 16 de febrero de 2012, se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, en el sentido que los servidores públicos que vienen desempeñando los empleos en la planta de personal de dicha

Institución serán incorporados en cargos equivalentes a la planta de personal que se establezca para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Con Decreto 508 del 9 de marzo de 2012 se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 509 del 9 de marzo de 2012 establece las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial y de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto 511 del 9 de marzo de 2012 como consecuencia de cambio de naturaleza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y el Instituto Nacional de Concesiones -INCO y la creación de la Agencia Nacional de Minería como Agencias Estatales de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se hace necesario establecer las equivalencias de empleos con la nomenclatura definida para las Agencias.

El Decreto 766 del 17 de abril de 2012, modifica la Planta de personal de la ANH.

A través del Decreto No. 1128 del 30 de mayo de 2012, se modifica la Planta de Personal de la ANH de que trata el Decreto 0766 de 2012 en el sentido que se suprime y adicionan cargos a la planta de la ANH.

Con Decreto 2584 del 13 de diciembre de 2012, se modifica planta de personal ANH. (Resultado planta de personal conformada por 147 empleos). Los cargos suprimidos en el artículo 2° del Decreto número 382 de 2012 tenían funciones relacionadas con fiscalización, la cual en virtud de la Ley 1530 de 2012, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Minas y Energía.

Para la incorporación del personal a la planta de la ANH, se emiten las siguientes Resoluciones:

-Resolución No. 257 del 13 de julio de 2012 – Distribuye cargos de la planta global

-Resolución No. 259 del 13 de julio de 2012 – Incorpora servidores públicos con derechos de carrera administrativa

-Resolución No. 260 del 13 de julio de 2012 – Incorpora servidores públicos en provisionalidad

-Resolución No. 261 del 13 de julio de 2012 – Incorpora servidores públicos en periodo de prueba

-Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH:

En la vigencia 2012 el gobierno nacional expidió los Decretos 766 y 1128, a través de los cuales modificó la planta de personal de la ANH, la cual cambia de 64 a 156 cargos. El 13 de diciembre de 2012, a través del Decreto 2584, se suprimieron 9 empleos y queda la planta de la ANH conformada por 147 cargos.

La información correspondiente al total de empleos de la planta de personal provistos a 31 de diciembre de 2012, por dependencias, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5: Planta de personal asignada y provista con corte a diciembre 31 de 2012.

DEPENDENCIA	ASIGNADOS	PROVISTOS	PROVISTOS/ ASIGNADOS (%)
Presidencia	42	33	79
Oficina Asesora de Jurídica	17	13	76
Oficina de Control Interno	45	3	75
Oficina de Tecnologías de la Información	5	4	80
Vicepresidencia Administrativa y Financiera	22	18	82
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos	16	11	69
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones	13	7	54
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas	11	6	55
Vicepresidencia Técnica	17	13	79
TOTALES	147	108	73

Fuente: ANH –Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano – Corte 31 de diciembre de 2012

Con corte a 31 de diciembre de 2012, se vincularon 108 servidores a la planta de personal de la ANH, alcanzando una provisión del 73%, bajo diferentes modalidades de vinculación.

Distribución de la planta de personal provista en la ANH, con corte a 31 de diciembre de 2012, con indicación del tipo de vinculación:

Cuadro No. 6: Distribución planta provista por tipo de vinculación con corte a diciembre 31 de 2012.

DESCRIPCIÓN	CARGOS	% PARTIC.
Libre Nombramiento y Remoción	36	33
Libre Nombramiento y Remoción - Encargo	4	4
Carrera Administrativa	11	10
Encargo Vacante Definitiva (Funcionarios Carrera Administrativa)	17	16
Encargo Vacante Temporal (Funcionarios Carrera Administrativa)	2	2
Provisiona	38	35
TOTALES	108	100

Fuente: ANH – Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano – Corte 31 de diciembre de 2012

De los 108 empleos provistos, el 33% corresponde a libre nombramiento y remoción y el 35% a nombramientos en provisionalidad, así mismo el 18% de posesiones se han realizado con personal de carrera administrativa a través de encargo en vacantes definitivas y temporales.

- **Plan Institucional de Capacitación – PIC 2012**

En el mes de diciembre de 2011, los servidores de planta fueron evaluados con el instrumento ADN 360°, realizando la valoración de las competencias para establecer las brechas existentes entre las competencias registradas y las esperadas según el perfil de cada cargo. El resultado de esta evaluación fue retroalimentado de forma individual a cada servidor y posteriormente con el jefe inmediato se establecieron los correspondientes planes de mejoramiento individual para cerrar dichas brechas.

Las principales brechas de las competencias identificadas fueron incluidas en el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2012, sobre las cuales se focalizaron actividades de formación para el cierre de las mismas.

En desarrollo del Plan Institucional de Capacitación 2012 se realizaron 50 eventos, los cuales versaron sobre temas misionales y transversales por lo cual se cumplió con una cobertura del 83% en capacitación con respecto a la población objetivo

- **Prima de Coordinación**

De conformidad con el numeral 13.11 del artículo 13 del Decreto No. 1760 de 2003 y 115 de la Ley 489 de 1998, se establece que el Director General podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos interno de trabajo, determinando las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para el funcionamiento, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

De acuerdo con el artículo 13 del decreto 916 de 2005, para designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo, se debe contar con la aprobación del Consejo Directivo de la entidad y la disponibilidad presupuestal necesarias.

Para el reconocimiento de la prima de Coordinación la ANH, presento al Consejo Directivo en sesión de septiembre 15 de 2005 los Grupos de Coordinación, conforme consta en el Acta No. 42.

Al respecto se establece el siguiente Hallazgo:

-HALLAZGO No. 9 - Prima de Coordinación

Se Observa que para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, la ANH cancelo por concepto de prima de coordinación el valor de \$124.764.227 pero, se contraviene lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Decretos 600 de 2007, 643 de 2008, 708 de 2009 y 1031 de 2011, en el sentido que otorgo Prima de Coordinación a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo sin el lleno de los requisitos establecidos en los citados Decretos.

Al respecto, para el año 2005, a través del Acta No. 42 de septiembre 15 de 2005, se presentaron al Consejo Directivo los Grupos internos de trabajo, para reconocimiento de prima de coordinación, conforme lo establece el artículo 13 del decreto 916 de 2005.

Sin embargo, Observa la CGR que para los años siguientes (2007,2008,2009, 2010 y 2011) la ANH reconoció la prima de coordinación a diferentes grupos internos de trabajo sin la aprobación previa del Consejo Directivo, tal como lo ordenaba el decreto correspondiente reglamentario de cada año (artículos 13 y

14) por medio de la cual se fijaban las escalas de asignación básica de los empleados de la rama ejecutiva. Es decir, no hubo Acta previa del Consejo Directivo que aprobara el reconocimiento de la prima de coordinación en los años antes referidos.

La Entidad manifiesta que actuó tomando como marco la aprobación impartida por el Consejo Directivo en sesión realizada el 15 de septiembre de 2005, conforme al Acta No.42.

Al respecto, como lo cita la Entidad en su Oficio de mayo 10 de 2013 (Rad.20136010036981) donde manifiesta que, en las vigencias 2007,2008,2009,2010 y 2011, se crearon, suprimieron y modificaron grupos internos de trabajo, conforme a las necesidades del servicio, observa la CGR que era necesario presentar al Consejo Directivo, cada año, el correspondiente Grupo Interno de Trabajo para la aprobación del reconocimiento de prima de Coordinación. No hacerlo así era desconocer lo ordenado en el respectivo decreto anual que fijaban las escalas de asignación básica de los empleados de la rama ejecutiva.

El siguiente Cuadro, relaciona los Grupos Internos de Trabajo a los cuales se les reconoció la prima de Coordinación sin la autorización del Consejo Directivo de la ANH:

Cuadro No. 7: Grupos de Trabajo Prima de Coordinación 2007

C.C.	NOMBRE	Grupo de trabajo	VALOR
80.435.015	Rafael Antonio Caro Quito (Profesional Especializado 2028-22)	Recursos Físicos	4.442.257
36.178.083	Olga Mercedes Losada Sánchez (Profesional Especializado 2028-22)	Gestión Humana	1.215.003
	TOTAL PAGADO AÑO 2007		5.657.260

Fuente: certificación de la ANH

Cuadro No. 8: Grupos de Trabajo Prima de Coordinación 2008

C.C.	NOMBRE	Grupo de trabajo	VALOR
80.435.015	Rafael Antonio Caro Quito (Profesional Especializado 2028-22)	Recursos físicos	9.597.360
36.178.083	Olga Mercedes Losada Sánchez (Profesional Especializado 2028-22)	Gestión Humana	9.650.976
52.332.736	Ruth Constanza Rojas Aparicio (Profesional Universitario 2044-07)	Tecnologías de Información	3.441.969
18.495.452	Rodrigo Álzate Bedoya (Profesional Especializado 2028-22)	Supervisión Administrativa y Financiera de Contratos	6.058.668
52.781.977	Yoana Marcela Aguirre Torres (Técnico Administrativo 3124-16)	Participación Ciudadana	2.175.288
89.002.539	Carlos Diego Martínez Morales (Profesional Especializado 2028-22)	Regalías	5.468.886
11.186.776	Alexander Díaz Umaña (Profesional Especializado 2028-22)	Contratación Administrativa	1.420.838
91.237.948	Raúl Eduardo García Carrizosa	Anti trámite y Atención efectiva al Ciudadano	5.013.145
TOTAL PAGADO AÑO 2008			42.827.130

Fuente: certificación de la ANH

Cuadro No. 9: Grupos de Trabajo Prima de Coordinación 2009

C.C.	NOMBRE	Grupo de trabajo	VALOR
4.120.877	Martín Cely Gómez (Profesional Especializado)	Bienestar y Desarrollo de Personal	1.183.443
18.495.452	Rodrigo Álzate Bedoya (Profesional Especializado 2028-22)	Supervisión Administrativa y Financiera de Contratos	721.612
30.304.498	Ramírez Restrepo Margarita Inés	Supervisión y seguimiento a Contratos	2.200.513
36.178.083	Olga Mercedes Losada Sánchez (Profesional Especializado 2028-22)	Gestión Humana	750.476

52.332.736	Ruth Constanza Rojas Aparicio (Profesional Universitario 2044-07)	Tecnologías de Información	676.838
52.781.977	Yoana Marcela Aguirre Torres (Técnico Administrativo 3124-16)	Participación Ciudadana	10.363
80.435.015	Rafael Antonio Caro Quito (Profesional Especializado 2028-22)	Recursos Físicos y gestión Documental	3.059.633
89.002.539	Carlos Diego Martínez Morales (Profesional Especializado 2028-22)	Regalías	9.727.325
91.237.948	Raúl Eduardo García Carrizosa	Anti trámite y Atención efectiva al Ciudadano	9.756.325
TOTAL PAGADO AÑO 2009			27.086.528

Fuente: certificación de la ANH

Cuadro No. 10: Grupos de Trabajo Prima de Coordinación 2010

C.C.	NOMBRE	Grupo de trabajo	VALOR
89.002.539	Carlos Diego Martínez Morales (Profesional Especializado 2028-22)	Regalías	736.044
30.304.498	Margarita Inés Ramírez Restrepo (Profesional Especializado)	Supervisión y Seguimiento a Contratos	9.156.389
4.120.877	Martín Cely Gómez (Profesional Especializado)	Bienestar y Desarrollo de Personal	9.951.317
91.237.948	Raúl Eduardo García Carrizosa	Anti trámite y Atención efectiva al Ciudadano	794.928
TOTAL PAGADO AÑO 2010			20.638.678

Fuente: certificación de la ANH

Cuadro No. 11: Grupos de Trabajo Prima de Coordinación 2011

C.C.	NOMBRE	Grupo de trabajo	VALOR
30.304.498	Ramírez Restrepo Margarita Inés	Supervisión y Seguimiento a Contratos	1.427.628
40.043.518	Cuevas Bernal Aida Lorena	Derecho Publico	1.215.003
36.376.457	Clavijo Meneses Marleny	Contratación misional	2.217.380
52.06.866	Hurtado Acevedo Mariela	Derecho Publico	2.065.504
52.526.173	Palacios Oviedo Mónica	Contratación administrativa y régimen excepcional	4.556.260
51.818.235	Tovar Pulecio Cristina	Participación ciudadana	4.645.398
4.180.877	Cely Gómez Martin Edmundo	Bienestar y desarrollo	8.444.269
51.818.235	Pinzón Téllez Myriam Concepción	Recursos Físicos y gestión Documental	1.917.685
89.002.539	Martínez Morales Carlos Diego	Regalías	2.065.504
	TOTAL PAGADO AÑO 2011		28.554.631

Fuente: certificación de la ANH

Por lo antes expuesto, se evidencia que la ANH cancelaron por concepto de prima de coordinación el valor de \$124.764.227; pero, se contraviene lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Decretos 600 de 2007, 643 de 2008, 708 de 2009 y 1031 de 2011, en el sentido que otorgo Prima de Coordinación a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo sin el lleno de los requisitos establecidos en los citados Decretos, como quiera que se debió autorizar previamente el reconocimiento por parte del Consejo Directivo, lo cual no se hizo. (Administrativo, disciplinario).

3.1.1.4 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se realizó teniendo en cuenta el aplicativo establecido en la guía de auditoría. Se evaluaron los riesgos de control inherentes a la actividad de la entidad y los controles establecidos por la ANH.

Sobre la evaluación preliminar del riesgo de Control Interno efectuada en la Etapa de Planeación presentó una calificación general de 1,320, valor que está dentro del rango de EFICIENTE que va de 1 a 1,5. Esta calificación es el resultado consolidado de la evaluación individual de cada macroproceso, en donde se presenta para el caso de los procesos misionales y el relacionado con la parte ambiental una calificación Eficiente, en contraste con los de Gestión Financiera y Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios, una calificación Con Deficiencias.

El Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2012 obtuvo una calificación de 1.460, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos por la CGR, los controles generales de la entidad existen y son EFICIENTES; así mismo, los procesos para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones logran el fin propuesto aunque, deberán ser objeto de verificaciones y evaluaciones permanentes por parte de la entidad a efectos de lograr una mayor y mejor efectividad en el desarrollo de su quehacer institucional.

3.1.1.5 Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2012, conforme a la información reportada a la herramienta SIRECI (Sistema de Rendición de Cuentas e Informes) el cual incluye los hallazgos reportados en la auditoría por el periodo 2007 (11 acciones) 2008 (74 acciones) 2009 (94 acciones) 2010 (31 acciones) 2011 (156 acciones) modalidad especial 2008-2011 (42 acciones) para un total de 408 acciones.

De las 408 acciones de mejora antes referidas, se establece que 114 acciones de ellas se encuentran dentro de los plazos solicitados para su desarrollo y puesta en marcha, los cuales corresponden a la auditoría regular del año 2011, efectuada por la CGR en el año 2012 y su vencimiento se encuentra previsto para diciembre 31 de 2013.

De las 294 restantes, una de ellas (vigencia 2010-Cod.11030020) se encuentra vencida y un grado de avance 0, relacionada con deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de inversión. De la actuación especial

adelantada en el año 2011 se establece que los Hallazgos unificados Nos. 8 y 9 (cuya acción correctiva es similar) y 15 y 16 (cuya acción correctiva es similar) se cumplieron en un 30% y se encuentran vencidas. Las acciones de mejoras restantes (291) alcanzaron un grado de avance del 100%. Por lo tanto, las 294 acciones de mejoras antes referidas presentan un porcentaje de cumplimiento del 99%

Las acciones no cumplidas, antes referidas (8 y 9-15 y 16) y cuyo avance alcanzó apenas el 30 %, a diciembre 31 de 2012, se describen a continuación:

- HALLAZGOS Nos. 8 y 9 MODALIDAD ESP.

Contrato No. 031 de 2008 Universidad de Caldas, distribución de utilidades que exceden los límites de lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2007 de la Universidad, embebido por el hallazgo anterior.

ACCIONES DE MEJORAS: fortalecer el ejercicio de la supervisión contractual brindando capacitación, por parte del Área Financiera, sobre el seguimiento administrativo y financiero de los contratos.

OBSEVACION: este contrato fue liquidado el 21 de mayo de 2010, previo a la auditoria realizado por la Contraloría. Se han tenido reuniones entre las dos instituciones en las que se acordó revisar dos temas con detalle en el 1 trimestre de 2013: 1) El concepto de Contraloría en relación con el rubro de imprevistos y 2) que los excedentes financieros se encuentra en el marco del reglamento interno de la universidad. Este contrato se encuentra en revisión por parte de la CGR CGR, quien solicitó documentos a esta entidad en julio de 2012.

HALLAZGOS 15 y 16 MODALIDAD ESP.

En el Contrato 113 de 2008 Según al análisis de ejecución presupuestal se reconocieron excedentes por \$61.324.804,00; en uno u otro caso se presentó una violación a la normatividad por reconocimiento de excedentes financieros en cuantía superior a lo que permite el reglamento interno de la U de C.

ACCIONES DE MEJORAS: fortalecer el ejercicio de la supervisión contractual/ estudios de sustentación económica y técnica que incluyan las actividades

Se observa que algunas mejoras no tienden a subsanar directamente la causa del hallazgo, como es el caso de aquellos relacionados con los intereses originados en el manejo financiero de las regalías y el margen de comercialización, los que la CGR observó por cuanto éstos se encontraban registrados como ingresos de la

entidad y sobre los que la ANH presentó acciones tendientes a provisionar estos conceptos como pasivo contingente. Para estos casos la acción de mejora que permitía subsanar la deficiencia establecida, era la de crear las cuentas auxiliares en la cuenta del Pasivo Recaudos a Favor de Terceros y registrar allí estos valores.

Por lo anterior, es oportuno que la Oficina de Control Interno, en desarrollo de sus funciones, propenda por que los procesos y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan y cuenten con los lineamientos definidos y a través de las evaluaciones periódicas que por competencia debe realizar mediante muestra selectivas a dependencias de la entidad

3.1.2. Gestión de los Recursos Públicos

3.1.2.1. Gestión Presupuestal

De conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos apropió recursos por valor de \$456.906 millones, distribuidos en gastos de funcionamiento por \$57.906 millones e Inversión por \$399.000 millones; de este total se ejecutaron \$395.801 millones que equivalen al 87% del presupuesto apropiado. El origen de los recursos es generado por rentas propias de la entidad.

Para el año 2012 se calculó un presupuesto de ingresos por un valor de \$456.906 millones, no obstante durante el periodo se recaudaron \$727.256 millones, que equivale a un 59% más de lo presupuestado. La diferencia que determina una subestimación en el presupuesto inicial de ingresos, se origina principalmente en el incremento de los recursos obtenidos por concepto de los derechos económicos derivados de los contratos E&P, respecto a lo que inicialmente se calculó. Así mismo, el aumento para el año 2012 de los ingresos por concepto de rendimientos económicos obtenidos por las inversiones, incide en gran parte en el mayor valor del presupuesto de ingresos estimado por la entidad para este año.

3.1.2.2. Gestión Contractual

Para la vigencia 2012, se celebraron trescientos dieciséis (316) contratos comprometiendo un presupuesto de \$387.171.337.714. Para dicha vigencia, el 90% de la contratación de la entidad se realizó a través de la ley 80 de 1993, relacionada con la gestión del conocimiento (estudios especializados en sísmica y geología, muestreo y pozos estratigráficos) mientras que para la contratación relacionada divulgación y promoción del objeto misional de la entidad se aplicó el Acuerdo No.01 de 2004.

Sobre la contratación misional, en mayo 4 de 2012, se expidió el Acuerdo No.04 de 2012, por medio del cual se establecieron los criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos de propiedad de la Nación, se expide el reglamento de contratación correspondiente y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos.

Como resultado de la ronda 2012, se asignaron 54 contratos de los cuales uno (1) corresponde a conversión de un contrato Tea a E&P, cinco (5) corresponden a procesos de nominación de áreas y (48) contratos son el resultado de la ronda 2012. Se suscribieron 6 en noviembre y 42 en diciembre de 2012:

-Contratos E&P: 46

-Contratos TEA: 8

En la evaluación a los contratos seleccionados se revisaron los criterios de selección de contratistas, estudios previos, pliegos, pólizas, adjudicación, ejecución y liquidación, conforme a los parámetros dispuestos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2774 de 2008 y demás normas reglamentarias.

Así mismo, se realizó un análisis de los convenios interadministrativos celebrados por la ANH durante la vigencia 2012 o que provienen de vigencias anteriores en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales que la regulan, haciendo énfasis frente a su necesidad y conveniencia, los aspectos misionales de cada una de las entidades participantes y el impacto o resultados de la ejecución de los mismos.

Sobre los contratos de Exploración y Producción y de Exploración técnica, se revisaron a la luz del Acuerdo 004 de 2012, el cumplimiento de los parámetros establecidos para la asignación de bloques, analizando los mecanismos reglados para la realización de los mismos, ya sea, a través de los procesos de asignación por ronda, o de asignación directa por conversión. Igualmente, se verificó el cumplimiento de los compromisos contractuales de las etapas de exploración y producción, dentro de los contratos seleccionados.

Del Acuerdo No.04 de 2012, igualmente se analizó el tema relacionado con la transferencia de tecnología en los contratos E&P debido a las modificaciones que se incluyeron en dicha cláusula como quiera que se estableció, además de la transferencia de tecnología propiamente dicha, una contribución o un aporte del contratista para sufragar programas de formación profesional o especializada y el desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional. Lo anterior, a efectos de determinar si con los cambios en dicha cláusula se permite aumentar la productividad o competencia del sector de petróleos.

En la evaluación realizada se examinaron contratos relacionados con Estudios Regionales de Exploración de Hidrocarburos que refleja una cuantía de \$181,333 millones e igualmente se seleccionaron (5) contratos por valor de \$6.957 millones, relacionados con la gestión ambiental de la entidad. La muestra seleccionada sumo un total de \$188.290 millones de pesos. Adicionalmente a la muestra anterior, se incluyeron los recursos girados a la FEN en 2012 por valor de \$99.309 millones relacionado con el convenio No.01 de 2007, para la ejecución de proyectos relacionados con Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos y de otras características.

Cuadro No. 12: Muestra de Contratos Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos

No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
153	REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRADO DE LOS NÚCLEOS OBTENIDOS EN LOS POZOS PERFORADOS POR LA ANH Y DE LAS MUESTRAS DE POZO (NÚCLEOS Y RIPIOS) DISPONIBLES EN LA LITOTECA NACIONAL.	ANTEK S.A.	\$ 12.463.046.844,00
163	LA IDENTIFICACION ,INVENTARIO MUESTREO Y CARACTERIZACION GEOQUIMICA DE LOS REZUMADEROS DE HIDROCARBUROS DEL PAIS	ANTEK S.A.	\$ 8.218.519.334,00
169	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACION DE NUCLEOS DE ROCA Y REGISTROS ELECTRICOS EN EL SUR DE LA CUENCA SINU - SAN JACINTO	CONSORCIO GS	\$ 4.932.370.520,00
171	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACION DE NUCLEOS DE ROCA Y REGISTROS ELECTRICOS EN EL SUR DE LA CUENCA SINU-SAN JACINTO	UNIÓN TEMPORAL SLIM HOLE MONTERIA	\$ 5.081.582.968,00
200	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS ESTRATIGRÁFICOS POCO PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS DE ROCA.	UNION TEMPORAL TECNOESTRATUS CESAR RANCHERIA NORTE	\$ 5.061.965.370,00
201	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS ESTRATIGRÁFICOS POCO PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS DE ROCA.	UNION TEMPORAL TECNOESTRATUS CESAR CORDILLERA ORIENTAL SUR	\$ 5.081.009.152,00
202	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS ESTRATIGRÁFICOS POCO PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS DE ROCA.	CONSORCIO RANCHERIA SUR	\$ 5.080.256.018,00

280	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL O LOS CONTRATOS RESULTANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANH-08-LP-2012 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "ESTUDIO QUE PERMITA TENER CONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO – MONTES DE MARÍA, A PARTIR DE LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE 308 KM DE LINEAS SÍSMICAS 2D.	CONSORCIO PROGRAMA SÍSMICO 2012	\$ 2.692.824.000,00
281	MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS ESTRATIGRÁFICOS POCO PROFUNDOS TIPO SLIM HOLE CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS DE ROCA Y REGISTROS ELÉCTRICOS EN LA ZONA NORTE DE LA CORDILLERA ORIENTAL.	PERFOTEC SAS	\$ 5.052.828.254,00
207	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE DIGITALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS NÚCLEOS EXISTENTES EN LA LITOTECA NACIONAL BERNARDO TABORDA COMO METODO DE PRESERVACIÓN Y MEDICIÓN NO DESTRUCTIVA.	UNIÓN TEMPORAL INGRAIN INC. Y CARL ZEISS LLC.	\$ 89.180.437.500,00
172	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE LA CARTOGRAFIA GEOLOGICA DE LAS CUENCAS CAGUAN-PUTUMAYO Y VAUPEZ-AMAZONAS ASI COMO EL LEVANTAMIENTO DE COLUMNAS ESTATIGRAFICAS	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION LTDA GRP LTDA	\$ 7.420.000.000,00
203	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO QUE PERMITA TENER CONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO - MONTES DE MARIA.	UNION TEMPORAL EXPLORASUR	\$ 31.068.302.654,00
			\$181.333.142.614,00

Cuadro No. 13: Muestra Contratos para evaluar la línea ambiental

No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
161	REALIZAR LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD	380.000.000
206	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE USO Y APROVECHAMIENTO.	MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S.	4.291.618.619
244	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PARA ELABORAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS.	PARQUES NACIONALES NATURALES	398.400.000

261	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS - INVEMAR.	EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS COSTERAS - INVEMAR	834.588.303
262	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INVEMAR Y LA DEFINICIÓN DE LOS ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.	EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS COSTERAS - INVEMAR	1.052.173.627
			6.956.780.549

Fuente: ANH

Convenio ANH-FEN No.01/07-Incluye Proyectos de Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos.

Cuadro No. 14: Convenio 01 de 2007.

No. Convenio	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
01 - 07.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES ENTRE LA FEN Y LA ANH, POR MEDIO DE LOS CUALES LA FEN ADELANTARÁ LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	\$ 8.958.680.000

Fuente: ANH

Sobre el Convenio Interadministrativo No.01/07, suscrito por la ANH con la FEN se le han adicionado \$398.116.7 millones, para un total de \$407.075.3 millones, de los cuales \$394.000,0 millones corresponden a Estudios regionales para la Exploración de hidrocarburos, es resaltar que por este concepto se giraron en el 2012 \$99.309.349.755 correspondiente al presupuesto de inversión de la vigencia 2012.

De los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, propiedad de la nación, suscritos como resultado de la Ronda Colombia 2012, se evaluaron, respecto a las etapas de la gestión contractual, conforme al acuerdo 004 de 2012, los siguientes proyectos.

Cuadro No. 15. Muestra de contratos misional - Ronda Colombia 2012.

Bloque	Cuenca	Contratista	Firma contrato	Tipo contrato	Año	Observación
ACHAPO	CAG PUT	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	31-oct-12	E&P	2012	Asignación directa
SINÚ 3	SINÚ SAN JACINTO	CONSORCIO GRAN TIERRA - PERENCO	29-nov-12	E&P	2012	Ronda Colombia 2012
LLANOS 65	LLANOS	HOCOL S.A	41247	E&P	2012	Ronda Colombia 2012
PUTUMAYO 25	LLANOS	PETROLEOS DEL NORTE S.A.	41249	E&P	2012	Ronda Colombia 2012
AMA 4	AMAZONAS	UNIÓN TEMPORAL ECOPETROL - HOCOL	41255	TEA	2012	Ronda Colombia 2012

Fuente: ANH

Dentro del análisis de la muestra contractual, igualmente se verificó el estado de los procesos judiciales adelantados por La ANH en su calidad de demandante o demandado, su naturaleza, cantidad, tipo de procesos, cuantía, los mecanismos de control existentes para el seguimiento a los mismos y los resultados de la gestión en la vigencia.

- **Beneficio Proceso Auditor:**

En el Informe de Auditoría, vigencia 2010, se estableció el Hallazgo No. 2, relacionado con el Convenio No.032/09 y cuyo objeto era *“Adelantar las labores administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo la adquisición y suministro en su totalidad de los bienes y servicios acordados en el plan de inversión conforme al plan de inversión económico – anexo 1 y especificaciones técnicas, anexo 2, que hacen parte integral del presente convenio, las cuales serán suministrados por la ANH, con el fin de desarrollar actividades de exploraciones sísmicas en zonas geográficas consideradas con afectación del orden público y acrecentar los estimados de los recursos naturales y no renovables, con miras a garantizar un desarrollo sostenible que incluya áreas afectadas por la presencia de grupos al margen de la Ley, conllevando de esta forma, la consolidación de la seguridad y confianza en dichas zonas del país”*.

En el análisis efectuado por el Grupo Auditor, en aquella auditoría, se concluyó que las fuerzas militares, al momento de la suscripción del Convenio, no contaban con la experiencia necesaria para la adquisición de sísmica, así como tampoco con el personal técnico capacitado para realizar este tipo de labores, pues éstas, demandan una irrestricta formación académica y técnica especializada.

La ANH pretendió aclarar el objeto del Convenio en el sentido que las Fuerzas Militares no llevarían a cabo la adquisición sísmica sino que su labor se limitaba a apoyar en soporte logístico y operativo del proyecto sísmico; no se encuentra relación de eficiencia, eficacia y economía entre los productos y servicios recibidos por la Entidad y el valor total del contrato (\$ 50 mil millones) Lo anterior, expresaba las contradicciones entre la forma como fue concebido el Convenio (adquisición de sísmica) y la interpretación que, posteriormente, quiso darle la ANH (apoyo y logística)

Aunque existió un Convenio Marco (No.031 de 2009) la ejecución del proyecto se realizó mediante otro Convenio, el No.032/09, suscrito con la Agencia Logística FFMM, a través del cual se llevó a cabo la adquisición y suministro de bienes y servicios cuyo beneficiario fue el batallón de Sísmica, construcción de infraestructura, equipamiento, dotación, etc sin que se desarrollara el objeto real del Convenio como era la adquisición de sísmica.

Dentro de los Servicios adquiridos se encuentran la construcción de las instalaciones para el alojamiento del personal en la Base Militar de Tolemaida (casinos, talleres y garajes, biblioteca, plantas eléctricas y de tratamiento de aguas, camionetas, duchas y baños portátiles, teléfonos y geoposicionadores satelitales). Por lo tanto, los recursos invertidos en desarrollo de los Convenios Nos. 031 y 032 no guardaron relación directa con el propósito del Proyecto (adquisición de sísmica) lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, toda vez que dicha asignación resulta desproporcionada y cuantiosa en relación con el beneficio que ha representado para la Entidad. Concluida la ejecución del Convenio Marco 032 de 2009, no se cumplió el propósito contratado (adquisición de sísmica). Por consiguiente, el hallazgo se estableció con incidencia fiscal, disciplinaria y penal como quiera que no representó ningún beneficio a la ANH, en perjuicio de los recursos invertidos (\$50.901 millones)

En los meses de enero, febrero y marzo de 2013, las fuerzas militares realizaron el reintegro a la ANH de \$28.932 millones, de los \$50.901 que habían recibido con ocasión del Convenio No.032/09.

Por lo antes expuesto, es evidente que al reembolsar las fuerzas militares a la ANH recursos por valor de \$28.932 millones del Convenio No.032/09, se confirma que no se cumplió el objeto del Proyecto (adquisición de sísmica) y por ende, el reintegro de dichos recursos representa un beneficio del proceso auditor como quiera que se confirma lo dicho por la CGR en el Hallazgo No.2 , antes referido, del Informe de la vigencia 2010.

El reintegro de dichos recursos se soporta en los siguientes Recibos de Caja de la ANH:

- Recibo de Caja ANH No.3901 (enero 8 de 2013) \$18.922.108.756
- Recibo de Caja ANH No.3902 (16 enero 8 de 2013) \$10.000.000.000
- Recibo de Caja ANH No.3901 (28 de marzo de 2013) \$10.5230.286

Como quiera que se adelanta el proceso de liquidación del Convenio No.032 de 2009, entre la ANH y las Fuerzas Militares, le corresponde al Ente de Control realizar el debido seguimiento a dicho proceso a efectos de establecer las condiciones del cruce de cuentas entre las dos entidades como quiera que la ANH no ha recibido beneficio alguno en los recursos que entregó respecto a la adquisición de sísmica.

De la evaluación realizada a los contratos seleccionados, se establecieron los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 10- Saldos Convenios FONADE-FEN

En el análisis de los saldos por amortizar a diciembre 31 de 2012, presentado por la ANH en la cuenta contable “Recursos Entregados en Administración” en comparación con los Informes de Gestión entregado por FONADE y la FEN en virtud de la Clausula Segunda y Decima Primera respectivamente de los Convenios Nos. 196040, 200834 y 20097, suscritos con FONADE y Convenio No. 01 de 2007, suscrito con la FEN, con corte a diciembre 31 de 2012, la CGR observa diferencia entre los valores reportados en dichos informes, estos son:

Cuadro No. 16: Saldos Convenio FONADE-FEN (Valores en miles de pesos)

I T E M	CONVENIOS	FECHA CONV.	FECHA TERMINICACION	VALOR	V. PTE DE AMORTIZAR-AHN	VALOR FONADE-FEN	DIFERENCIA
1	196040	2-10-06	31-12-09	140.666.801	14.286.471	16.526.471	2.240.000
2	200834	15-6-08	30-06-12	201.550.297	77.602.383	87.707.020	10.104.637
3	01 FEN	15-06-07	31-12-13	407.075.396	346.101.074	381.955.280	35.854.206

La diferencia establecida se origina por el no registro de los rendimientos financieros generados por los recursos de los convenios antes referidos, los cuales son reconocidos por LA FEN y FONADE en sus reportes pero, ANH no los considera como un mayor valor del saldo de los recursos entregados en administración.

De igual forma, se observa que en las cláusulas de dichos Convenios, relacionadas con los rendimientos financieros, no existe una unidad de criterio respecto al manejo, destinación y propiedad de estos recursos, todas vez que en el Convenio suscrito con la FEN se establecen rendimientos financieros generados con ocasión de las inversiones que se realicen con los recursos entregados por la ANH e igualmente, los remanentes serán destinados al proyecto o proyectos contemplados en el objeto del Convenio, mientras que el suscrito con FONADE establece que dicha entidad “ **podrá**” aportar al convenio los rendimientos financieros que se generen dándole así a FONADE la facultad de disponer unilateralmente de estos recursos, colocando en riesgo la propiedad de los mismos. (*Administrativo*)

HALLAZGO No. 11 - Proyecto selección empresas crudos pesados

La ANH suscribió, en junio 15 de 2007, el Convenio No. 01/ de 2007, cuyo objeto es: “... *Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y legales entre la Financiera y la ANH, por medio de los cuales la FEN adelantará la gerencia integral de cuatro (4) proyectos relacionados con la política petrolera del país.*”

Dentro de los proyectos a ejecutar en el referido Convenio se incluyó el de “*Gerencia, promoción y acompañamiento en la selección de las empresas*”

estratégicas para el desarrollo de la Fase I del Proyecto de desarrollo de crudos pesados en la Cuenca de los Llanos Orientales”, por valor de \$4.583.592.000 (\$2.097.576.000-CDP No.90-RP No.197 y \$2.486.016.000 -CDP No.91/07-RP No.198/07) el cual hace parte del Programa de Estudios Regionales para la Exploración de Hidrocarburos.

El estudio de Conveniencia y Oportunidad del referido Proyecto se justifica en la decisión de la ANH de ofertar el área de crudos pesados de la cuenca de los llanos orientales mediante la adjudicación de 13 bloques, de acuerdo a la información técnica disponible en el grupo de gestión del conocimiento de la ANH

Teniendo en cuenta el potencial de reservas de crudos con densidad inferior a 20° API (pesados) del cual la ANH ha identificado la cuenca de los llanos orientales como estratégica; se determinó ofrecerla mediante un proceso de negociación directa para garantizar una actividad de exploración y producción que redunde en mayores beneficios para el país.

Como quiera que la ANH no contaba con el personal de idóneo para la selección de las empresas estratégicas para el desarrollo de crudos pesados en la cuenca de los llanos orientales, se optó por contratar personal experto en el sector hidrocarburos, en especial el área de crudos pesados, para Gerencial, promover y acompañar a la ANH en la selección de las empresas para la ejecución de la Fase 1 del referido Proyecto de desarrollo de crudos pesados.

Como objetivos del proceso a llevar a cabo para la selección de dichas empresas a desarrollar el proyecto de crudos pesados, se establecieron una serie de objetivos (generales y específicos) a tener en cuenta como fueron el componente de comunicaciones (logística, relaciones públicas, divulgación de la ronda, ruedas de prensa) acompañamiento técnico y legal, intercambio de información, metodología de selección, solicitud de propuestas, evaluación y negociaciones directas y selecciones de empresas.

Dentro de los resultados esperados, como productos del proceso de selección de las empresas a llevar a cabo el proyecto de crudos pesados, se determinaron los siguientes:

- Componente Comunicaciones: plan de comunicaciones y plan de medios.
- Componente asesoría y acompañamiento técnico y legal: documento de expresiones de interés, documento de clasificación de compañías en capacidad de desarrollar los contratos E&P de crudos pesados, términos de referencia de la contratación y documento de sugerencias para

actualización de minutas de contratos E&P ajustados al tema de crudos pesados.

Dicho proceso de selección se adelantó mediante la Ronda 2008, de la cual se asignaron, en octubre de 2008, ocho (8) bloques de crudos pesados, para contratos TEA a los siguientes operadores:

- Bloque CPE-1-Meta Petroleum
- Bloque CPE-2-Ecopetrol
- Bloque CPE-4-Ecopetrol
- Bloque CPE-5-BPH Billinton
- Bloque CPE-6-Meta Petroleum
- Bloque CPE-7- Pluspetrol
- Bloque CPE-8-Talisman
- Bloque CPE-3-Exxon Mobil

Por lo antes expuesto, es evidente que, adjudicados los bloques de crudos pesados (en octubre de 2008) que era el propósito del Proyecto de *“gerencia, promoción y acompañamiento de selección de empresas para el desarrollo de crudos pesados”* este finalizó como quiera que se cumplieron los objetivos planteados en el estudio de conveniencia y oportunidad (adjudicación áreas).

Sin embargo, Observa la CGR que, con posterioridad a la conclusión de dicho Proyecto en comento (adjudicación de bloques) se suscribieron contratos, como parte de este, relacionados con temas que no contemplaba el estudio de conveniencia y oportunidad, como tampoco los objetivos planteados, el alcance del proyecto ni muchos menos hacían parte de los resultados esperados y productos a entregar.

Vale la pena precisar que, si bien es cierto que la ANH, desde 2007 promueve los proyectos de crudos pesados, el Proyecto incluido en el Convenio No.1/07 suscrito con la FEN (junio 15 de 2007) hace relación única y exclusivamente a *“gerencia, promoción y acompañamiento de selección de empresas para el desarrollo de crudos pesados”* y en ningún aparte del referido Convenio y Estudios de Oportunidad y conveniencia del Proyecto referido se hace alusión a actividades posteriores a la adjudicación de los Bloques o áreas.

A partir de octubre de 2008, posterior a la asignación de áreas de crudos pesados en la cuenca llanos orientales, la Entidad procedió a contratar actividades que no guardan relación con el Proyecto en mención (*gerencia, promoción y acompañamiento de selección de empresas para el desarrollo de crudos pesados*)

como quiera que fueron tareas posteriores a la selección de las empresas a desarrollar los proyectos de crudos pesados:

Cuadro No. 17. Relación Contratos

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
01-31-2008	GERMÁN BOTERO ARBOLEDA	Gerencia y administración del Proyecto de crudos Pesados de ANH	167.040.000
		Gastos reembolsables	10.063.714
01-34-2009	SEARCA	Transporte aéreo en la ruta Bogotá-Puerto Carreño-Bogotá	6.960.000
01-37-2009	YLVA MARÍA GÓMEZ SJÖBERG	Apoyo a la Gerencia del Proyecto de Crudos pesados	27.324.000
01-38-2009	AER CARIBE LTDA.	Transporte aéreo Bgtá-Cravo N.-Bgtá y Bgtá-La Primavera-Bgtá	12.026.880
O.S. 55	SEARCA	Transporte aéreo en la ruta Bogotá-La Primavera(Vichada)-Bogotá	12.528.000
O.S. 58	Transporte aéreo-	Vías aéreas nacionales Ltda. -viana-	6.011.215
O.S. 63	- Transporte aéreo-	VIAS AEREAS NACIONALES LTDA. -VIANA-	7.887.314
Acta 49 (09-jul-09) B	Viáticos Fernando Trujillo y Aida María Giraldo	Gastos de viaje a Pto. Inírida	1.104.800
O.S. 500	Asoc. Aut. Tradic. Territorios Indígenas Vaupés -AATI-CRIVA	Apoyo reunión de la Asociación	5.500.000
01-40-2009	SISTOLE S.A.	Cursos docentes ciencias sociales en Pto. Carreño	48.317.304
O.S. 501	FUNDACIÓN OMACHA	Elaboración 3000 ejemplares cartilla "Tráfico y Tenencia Legal:"	14.200.000
01-44-2009	JUAN MAYR MALDONADO	Soporte socio-ambiental a la ANH	139.200.000
O.S. 505	GRUPO KAJUYALI LTDA.	Actividades construcción confianza reuniones en Cumaribo	11.271.498
O.S. 506	INST. DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Adquisición de 400 kits de astronomía para reunión Cumaribo	2.784.000
01-45/2009	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Acompañamiento a la consulta previa comunidades étnicas	608.000.000
		Gastos desplazamiento Acomp consulta previa comunidad étnicas	71.630.000
01-46/2009	GERMÁN BOTERO ARBOLEDA	Gerencia y administración del Proyecto de crudos Pesados de ANH	177.062.400
		Otrosí No. 1 Honorarios	3.790.880
		Otrosí No. 2 Honorarios	18.833.760
		Gastos reembolsables	16.375.073
		Gastos reembolsables Otrosí No. 1	301.608
Gastos reembolsables Otrosí No. 2	1.301.778		

01-47-2009	YLVA MARÍA GÓMEZ SJÖBERG	Apoyo a la Gerencia del Proyecto de Crudos pesados	38.880.000
01-53/2010	CARACOLA	Producción de programas y mensajes radiales	55.340.466
01-54/2010	HELICOL	Vuelo chárter Bogotá-Cumaribo-Bogotá	14.964.000
O.S -511	CARACOLA	Diseño gráfico folleto de presentación, diseño del rótulo del CD.	5.865.169
01-56/2011	GERMÁN BOTERO ARBOLEDA	Gerencia y administración del Proyecto de crudos Pesados de ANH	188.224.869
		Gastos reembolsables	6.541.335
01-59/2011	STUCHTINGTROPENB OS	Programa de Becas en área del Desarrollo Crudos Pesados	147.690.000
01-60/2011	GRUPO KAJUYALI	Logística 2º encuentro de profesores y capacitación Pto Carreño	223.722.012
01-61/2011	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Acompañamiento a la consulta previa comunidades étnicas 2011	788.355.157
Acta 75 (15-11-11) A	WORLD TOURS LTDA.	Transporte aéreo Ayacucho-Lima-Bogotá	5.633.406
Acta 75 (15-11-11) A	PETROLEUM AVIATION SERVICES AND	Servicio Transporte aéreo vuelo chárter Bogotá-Cumaribo-Bogotá	21.576.000

Si bien es cierto que en la Cláusula Primera (Objeto) del Convenio No.01/07 suscrito entre la ANH y la FEN, además de los Proyectos allí referidos, se permite la inclusión de otros Proyectos necesarios para adelantar el cumplimiento de los objetivos misionales de la ANH, ello no significa que en la ejecución de dichos Proyectos, en este caso la “Gerencia, promoción y acompañamiento en la selección de las empresas estratégicas para el desarrollo de la Fase I del Proyecto de desarrollo de crudos pesados en la Cuenca de los Llanos Orientales”, se agreguen nuevas actividades diferentes al propósito del Proyecto asignado inicialmente, cuyo fin, para el caso en comento, era seleccionar a los operadores de los bloques asignados para crudos pesados.

Por lo antes expuesto, se observa que, posterior a la culminación del proceso de selección de los operadores para desarrollar los proyectos de crudos pesados, se continuo con la contratación de temas de carácter ambiental y social que no estaban previstos en la justificación y estudio de oportunidad para dicho Proyecto y por ende, no era parte de los entregables o resultados.

Como quiera que la Contraloría Delegada del Sector Minas y Energía adelantará en el segundo semestre de 2013, actuación especial sobre Estudios Regionales de Exploración de Hidrocarburos y el Proyecto en comento hace parte de los

mismos, se continuara el seguimiento y verificación de este a efectos de establecer si la contratación efectuada, una vez desarrollado el tema de selección de operadores para crudos pesados, se ajusta a los objetivos misionales de la ANH e igualmente, establecer si los recursos allí invertidos representan un beneficio a la Entidad. (*Administrativo, disciplinario*)

-HALLAZGO No. 12 - Gastos de Oficina

Del Convenio No. 01/07, suscrito por la ANH y FEN, respecto al Proyecto de *gerencia, promoción y acompañamiento de selección de empresas para el desarrollo de crudos pesados*, se Observa el gasto de “**Oficinas**”, mediante Ordenes de Servicio y cuyo objeto es el alquiler oficinas con servicio piso 6 por valor de \$71.688.000.

Observa la CGR que, en el Convenio No.01 de 2007, suscrito por la ANH y la FEN, en la Cláusula Segunda (obligaciones de las partes) en lo que respecta a la FEN, lo siguiente:

1. Prestar el apoyo técnico, financiero, jurídico, logístico y administrativo que se requiera para la ejecución de los proyectos a los que se refiere la cláusula primera cumpliendo para el efecto con los lineamientos que le imparta la **ANH**.
2. Aportar su experiencia financiera, operativa, técnica y **su infraestructura para la ejecución de los proyectos**.
3. Ejercer la gerencia integral de los proyectos adelantando las actividades de coordinación y control que fueren necesarios para su debida ejecución.

En la Clausula sexta del Convenio se pacto la remuneración por la Gerencia administrativa y financiera del proyecto por el dos por ciento (2%). Porcentaje modificado por el Otrosí No. 5, el cual la ANH a partir de la firma del otrosí, las ANH reconocerá a la FEN por concepto de gerencia administrativa y financiera del proyecto el 3%

La CGR observa que el rublo por concepto de “oficina”, antes referido, está involucrado en los deberes de la FEN (Cláusula Segunda) “...2. Aportar su experiencia financiera, operativa, técnica y **su infraestructura** para la ejecución de los proyectos...”. Sin embargo, en el Otrosí No.3 (adicional) de septiembre 12 de 2007, en la Cláusula Primera, Parágrafo Tercero, se ordena, sobre crudos pesados, el cobro adicional por servicios prestados como suministro de espacios, oficinas, elementos y muebles.

Por lo anterior, Observa la CGR que, no se justifica el pago o reconocimiento a la FEN, por \$71.688.000, por concepto de servicios que hacen parte de sus obligaciones, frente al Convenio No.01/07, tal como lo establece la Cláusula Segunda del mismo, como quiera que es obligación de la FEN facilitar el apoyo logístico que se requiera para la ejecución de los Proyectos a su cargo. Por consiguiente, las actividades que se generaron en desarrollo del Proyecto en comento (componentes de comunicaciones, asesoría y acompañamiento técnico y legal) correspondían a la FEN dentro de sus obligaciones de apoyo técnico, logístico, administrativo y financiero. Es decir, se observa un perjuicio económico a los intereses estatales por valor de \$71.688.000 (*Administrativo, disciplinario, fiscal*)

-HALLAZGO No. 13- Contrato ANH-FEN 01-16 DE 2008

Dentro del Convenio No. 01/ de 2007, suscrito por la ANH y FEN, en el Otrosí No. 1, suscrito el 3 de julio de 2007, se incluyó el Proyecto *“análisis técnico y económico de la implementación de infraestructura para transporte, almacenamiento y refinación (mejoramiento) de crudos pesados en Colombia (para determinar las necesidades que en este sentido requiere el Proyecto de desarrollo de crudos pesados en el país)* por valor de \$2.000.000.000 (CDP No.110 de 2007-RP No.241/07)

En desarrollo del proyecto en mención, la FEN suscribió el Contrato No. 01-16-2008 con la firma NTC Copr. Petrolera Latinoamérica y cuyo *“brindar un análisis técnico y económico de la implementación de la infraestructura para el transporte, almacenamiento y refinación de crudos pesados en Colombia...”* El valor del contrato fue por \$579.131.994

Observa la CGR que, el Decreto No. 1760/03 (artículo 4o) establece que el objetivo de la ANH es administrar el recurso Hidrocarburífero e incrementar el conocimiento de las cuencas sedimentarias en Colombia y ofrecer Bloques de rondas para licitación. Dentro de sus funciones (decreto 1760 de 2003 artículo 5o) no le asigna ninguna relacionada con el transporte, almacenamiento y refinación de hidrocarburos.

Al respecto, informa la Entidad que el numeral 5.12 del artículo 5 *funciones* del decreto 1760 del 26 de junio de 2003 establece: *“Adelantar las acciones necesarias para buscar el adecuado abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos, derivados y productos, sin perjuicio de las atribuciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en esta materia.”*

Agrega la ANH que sí es un objetivo de la ANH el desarrollo de esta clase de temáticas, más aún teniendo en cuenta que el transporte, almacenamiento y refinación es un aspecto esencial para el desarrollo de los campos. Es así que se vio la necesidad de establecer, a través de una compañía especializada, las condiciones técnico – económicas de la infraestructura con el fin de proyectar las medidas necesarias en esos aspectos para el proyecto de crudos pesados

Al respecto, observa la CGR que el artículo referido por la ANH (5.12) al imponer a la Entidad la función de adelantar las acciones correspondientes para procurar el abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos, derivados y productos, no la obliga a cumplir actividades relacionadas con la implementación de infraestructura para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos sino a desarrollar su objetivo misional (artículo 4o) como es la administración integral de las reservas de hidrocarburos; función que se cumple a través de la asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos, perforación de pozos exploratorios y conocimiento de las cuencas sedimentarias.

El decreto 1760 de 2003 establece en sus CONSIDERANDOS, al cumplir con el Programa de Renovación de la Administración Pública Nacional, la necesidad y conveniencia de separar las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos, derivados y productos, de las actividades de administración de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, situación que originó la creación de la ANH para que asumir esa función de administración (artículo 4o y 5o).

Por lo tanto, la investigación a la infraestructura para el transporte, almacenamiento y refinación de crudos pesados en Colombia, realizada mediante el contrato el Contrato No. 01-16-2008 no apunta a los objetivos y funciones de la ANH. Por la anterior, se Observa una gestión de Inversión antieconómica por dicha contratación por valor de \$ 579.131.994 (*Administrativo-Disciplinario-fiscal*)

HALLAZGO NO. 14 - Rendimientos Convenio No.200997/09

En el Convenio No.200997/09 suscrito entre FONADE y la ANH (12 de noviembre de 2009) cuyo objeto es: “FONADE se compromete con la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH - a ejecutar la gerencia del proyecto: *“adquisición de un predio para la construcción y adecuación de una sede de facilidades científicas, operativas y de soporte, el cual cumpla con el uso potencial urbanístico y ambiental donde se pueda desarrollar un diseño que conjugue un concepto entre lo funcional y lo artístico...”*; en lo referente a la Cláusula Sexta (destinación de Rendimiento Financieros) establece que FONADE podrá aportar al convenio los rendimientos financieros que se generen, requiriendo para ello la

modificación respectiva y definiendo la destinación de los recursos al Proyecto. Establece la referida Clausula, en el Parágrafo Tercero que, si dichos rendimientos no se aportan al Convenio, estos serán devueltos a su fuente origen, es decir FONADE.

Por lo antes expuesto, observa la CGR un error en la redacción del Parágrafo Tercero de la Clausura Sexta en comento como quiera que la fuente de origen de los recursos del Convenio No 200977 son la ANH y ECOPETROL y no FONADE. Dichos rendimientos, generados de estos recursos, con corte a diciembre de 2012 ascienden a \$1.077.620.665. No corregir la irregularidad referida conllevaría a que los rendimientos financieros quedarían en las manos de FONADE, cuando estos corresponden a quienes financian dicho Proyecto como son la AHN y Ecopetrol

Manifiesta la Entidad que, a través de la Vicepresidencia Técnica, solicitará a FONADE la incorporación de los recursos generados por los rendimientos financieros del Convenio No.200997/09

Por lo antes expuesto, se observa que la Entidad reafirma lo dicho por la CGR en el sentido de reclamar a FONADE la incorporación de los rendimientos financieros del Convenio No.200997/09 (*Administrativo*)

-HALLAZGO No. 15-Cuota administración FONADE

En el Convenio No.200997/09 suscrito entre FONADE y la ANH (12 de noviembre de 2009) cuyo objeto es: “FONADE se compromete con la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH - a ejecutar la gerencia del Proyecto cuyo objeto es la *“adquisición de un predio para la construcción y adecuación de una sede de facilidades científicas, operativas y de soporte, el cual cumpla con el uso potencial urbanístico y ambiental donde se pueda desarrollar un diseño que conjugue un concepto entre lo funcional y lo artístico...”*”.

Se observa que en la propuesta presentada por FONADE, respecto a la costos de la Gerencia del Convenio, se establece en la misma que *“....por los servicios ofrecidos, FONADE cobra un monto, el cual, de acuerdo con los compromisos asumidos por la entidad asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$490.000.000) M/Legal, los cuales serán descontados de los pagos efectuados por la AHN y ECOPETROL en la misma proporción”*. El valor de los pagos o aportes realizados por la ANH y ECOPETROL asciende a \$16.500.000.000.

En la Cláusula Cuarta del Convenio No.200997 (No.034) se describe que *“...dentro de los cuales se encuentra la remuneración de FONADE por concepto de gerencia de proyectos, la cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$490.000.000) MONEDA CORRIENTE...”*

Dicho Convenio No. 200997/09, en junio 30 de 2011 es objeto de la Modificación No. 2 y Prórroga No 5 , el cual en su Clausura Tercera se establece a favor de FONADE una cuota de Gerencia correspondiente a la suma de CIENTO VIENTESEIS MILLONES DOSCIESTOS MIL PESOS M/CTE (\$126.200.000). De igual forma, en su Cláusula Segunda (Modificación) se introduce un párrafo a la clausula Primera, fijando el alcance del objeto del siguiente tenor: PARRAGRAFO: ALCANCE.- las actividades a cargo de FONADE, relacionadas con el predio a adquirir, incluirán el *“cerramiento, explanación y obras complementarias sobre sí mismo”*.

Por lo anterior, se observa que el costo por la gerencia del proyecto pasa de \$490.000.000 millones de pesos a \$ 616.200.000 millones.

Observa la CGR que no existe justificación para establecer, a partir de la Modificación No. 2 y Prorroga No.5 (junio 30/11) un nuevo valor por la Cuota de Gerencia del Proyecto (\$126.200.000) como quiera que el costo de esta (\$490.000.000) abarca o cubre la totalidad de ejecución de los recursos del proyecto (\$16.500.000.000) independiente de las actividades a que haya lugar durante el desarrollo del mismo. Mucho menos cuando no existen adiciones en valor al Proyecto que justifiquen obras complementarias. Es decir, el valor del Convenio No. 200997/09 no se ha modificado en su precio desde su inicio; sigue siendo por \$16.500.000.000.

No es de recibo por parte del Ente de Control que, a partir de la Modificación No.2 y prorroga No.5 (junio 30 de 2011) se hayan ejecutado actividades por valor de \$ 187.409.828 millones y por ello, FONADE reciba \$126.000.000, por cuota de gerencia, lo cual incrementa el valor de la misma en un 67.33%.

Por lo antes expuesto, se Observa un perjuicio a los intereses económicos estatales por \$126.000.000, representados en la nueva cuota de gerencia, como quiera que no existe justificación para establecer la misma, a partir de la Modificación No. 2 y Prorroga No.5, lo cual genera una gestión antieconómica por valor de \$126.200.000. (*Administrativo-fiscal*)

-HALLAZGO No.16-Contrato No.2122454/12

En desarrollo del Convenio No. 200997/09 (ANH-FONADE) se suscribió el Contrato No.2122454/12, entre FONADE y la firma INARCO, cuyo objeto es el “*cerramiento del lote el Vergel, ubicado en la Vereda la Punta, municipio de Tenjo*”, por valor de \$137.067.588 y plazo de 2.5 meses. Dicho Contrato se inició el día 17 de diciembre de 2012 y finalizó el 04 de marzo de 2013.

Las cantidades de Obra del contrato No.2122454/12 que establecieron en ITEMS fueron las siguientes:

1-Campamento:	UND-1.00
2-Valla :	UND-1.00
3- Cerramiento estructura metálica de 2.5 ML altura:	ML- 1.300,00
4- Reparación cerca alambre de púas:	ML- 150.00
5- Puerta en lámina llena 2.5 X 2.7:	UND- 2.00
6- Puerta en lámina llena 2.0X 2.5:	UND- 2.00

Finalizado el plazo contractual (marzo 4 de 2013) se establece que, de conformidad con la Cláusula Tercera (Forma de Pago) se han efectuado pagos al contratista por concepto de Anticipo (20%) por la suma de \$27.413.517 e igualmente, el Acta Parcial de Obra No.1 por valor de \$76.388.500.

Verificado por el Grupo Auditor el Plano Topográfico del Lote objeto de la obra (cerramiento) se establece una longitud perimetral de 1.231,8 ml. Al respecto, Observa la CGR que el ITEM-3 de las cantidades de obras contratadas (cerramiento estructura metálica de 2.5 ML altura) presenta un área perimetral a ejecutar de 1.300 ml. Por lo anterior, existe una diferencia de 68,2 MI que no correspondían al área objeto de cerramiento. Además, vale la pena precisar que, del área de cerramiento contratada se excluía aquella que se cedió al municipio de Tenjo. Por consiguiente, el área objeto del cerramiento debió ser inferior a la que describe el plano topográfico en comento y se observa en las cantidades de obras contratadas un área de 1.300 ml, perímetro que no corresponde la plano topográfico.

En visita de inspección física realizada al sitio de obras (Lote El vergel, vereda La Punta-Tenjo) el día 29 de abril de 2013, a efectos de verificar el cumplimiento del contrato y estado final de las obras pactadas, por parte de los auditores de la CGR, en compañía de los funcionarios de FONADE Álvaro| Suarez, Héctor Corredor y Andrea Bautista y de la ANH Franklin Rodríguez, Luis Carlos Vásquez y Luz María Celis, se estableció lo siguiente:

Se verificó, respecto al ITEM-3-*Cerramiento estructura metálica de 2.5 ML altura*, la instalación de los pedestales o postes en concreto (separados entre 2.5 y 3 mts) los soportes metálicos en tubo cuadrado fijados con platinas a cada pedestal, los cuales se encuentran instalados en un 80% del área objeto de cerramiento. En cambio, no se observó la instalación de lámina de zinc galvanizada en ningún punto del área objeto del cerramiento, básica en la obra. Sobre los ITEM 5 y 6 (Puertas en Laminas Llenas de 2.5 X 2.7 y 2.05 X 2.5) no se observó la instalación de las mismas en el área objeto de cerramiento.

Para la identificación de la obra se establecía en las cantidades de obra (ITEM-1) la instalación de una Valla pero, se observó que dicho ITEM se cumplió mediante la ubicación de una tela de lona, colgada en dos (2) árboles que identificaba la obra en comento.

Manifiesta la Entidad al Grupo Auditor (Oficio mayo 8 de 2013) que el interventor, en abril 24 de 2013, radicó ante FONADE el Acta de terminación y recibo final, formato de mayores y menores cantidades de obras pero, al revirse estas por parte de la Supervisión del contrato, se evidenciaron inconsistencias que motivaron su devolución, como fueron las cantidades de obras, que no pueden ser validadas por la supervisión ya que la Interventoría no adjuntó las memorias de cálculo; la fecha relacionada como fecha de terminación del contrato no coincide con la fecha en que realmente finalizó el contrato (4 de marzo de 2013) y el formato FM1026 en su manual de Interventoría no corresponde al acta de entrega y recibo final del objeto contractual sino al acta de terminación del contrato de obra.

Por lo anteriormente expuesto, se Observa que, cumplido el plazo contractual (4 de marzo de 2013) las obras contratadas no se ejecutaron en su totalidad; es decir, se evidencia una obra inconclusa lo que se configura en un incumplimiento del contratista en la ejecución del Contrato No. 2122454/12, relacionada con las obras de cerramiento contratadas en el lote El Vergel (Tenjo) lo cual afecta los intereses económicos del Estado como quiera que la inversión de los recursos del contrato no lograron el objetivo propuesto (cerramiento de dicho lote). Por consiguiente, se tiene un perjuicio económico a los intereses estatales por valor de \$137.067.588 (*Administrativo, fiscal y disciplinario*)

HALLAZGO No. 17- Ejecución los proyectos

En Convenio No. 01/ de 2007, suscrito por la ANH y FEN, mediante Otrosí No. 12, suscrito el 30 de noviembre de 2011, se incluyen los siguientes Proyectos, previa aclaración que existe apropiación suficiente en el presupuesto de Inversión de la

ANH correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2011, y cupo de vigencia futuras para la vigencia de 2012, de la siguiente manera:

Cuadro No. 18: Proyectos Ejecución

CDP	FECHA	RUBRO	C PRESU	PROGRAMA	VALOR
9311	8 ene-11	Visualización	C41050610476	Adquisición, Procesamiento y/o interpretación sísmica en áreas de interés exploratorio	126.439.790.900
941	8 ene 11	Muestro del Subsuelo	C41050610511	Pozos estratégicos profundos o someros	130.961.000.000

En el mismo sentido se relacionan los programas en la cual se van a ejecutar los recursos y la remuneración de la FEN estos son:

Cuadro No. 18: Programas Ejecución

Programa		2011	2012
Adquisición, procesamiento y/o interpretación sísmica en áreas de interés exploratorio	Ejecución proyectos	121.592.030.000	40.0000.000.000
	Remuneración 3%	4.847.760.900	
Pozos estratigráficos profundos o someros	Ejecución proyectos	125.419.145.153	59.309.349.755
	Remuneración 3%	5.541.854.847	
1.	Total proyectos "Adquisición, procesamiento y/o interpretación sísmica en áreas de interés exploratorio"		161.592.030.000
2.	Total proyectos "Pozos estratigráficos profundos o someros"		184.728.494.908
	TOTAL PROYECTOS		346.320524.908
	REMUNERACION (3%)		10.389.615.747

En las CONSIDERACIONES del presente Otrosí No.12, se motiva para dicha adición que, para el cumplimiento de sus funciones, se requiere consultoría y asesoría técnica operativa especializada para proyectos prioritarios de impacto en

el desarrollo económico y social del país, en las medidas que están orientados a generar oportunidades de exploración y producción de los recursos hidrocarburíferos, pues tiene por objeto avaluar el potencial de esta materia y adquirir la información técnica correspondiente.

En su clausura primera pacta: “...proyectos de gestión del conocimiento encaminados a incrementar la información sobre el potencial de reservas de hidrocarburos en el Territorio Nacional...”

Observa la CGR que, aunque los recursos objeto de los Proyectos del Otrosí No.12 se desembolsaron por parte de la ANH a finales de 2011, la ejecución de dichos programas, de suma importancia para ANH para cumplir con su Misión, a diciembre 31 de 2012, tan solo había ejecutado el 0.055% de los \$ 346.320.524.908. Así mismo, se observa que, a pesar de su baja ejecución, la FEN ha cobrado la cuota de gerencia por la suma de \$ 5.249.788.314.

Por lo antes expuesto, se observa que la ANH terceriza en otras entidades del estado recursos de inversión que no se reflejan en el cumplimiento de su objeto misional, de manera eficiente, como quiera que no se adelantan oportunamente las acciones correspondientes para justificar el giro de recursos de la ANH a otros órganos estatales, como es el presente caso, donde se desembolsaron a la FEN recursos por valor de \$356.710.140.655, a finales de 2011, mediante Otrosí No.12, sin que a la presente se observen resultados, lo cual afecta la gestión de la ANH; más aun cuando existe una remuneración por concepto de gerencia de dichos Proyectos. (*Administrativo*)

-HALLAZGO No.18-Convenio ANH-FEN-COLFUTURO No. 010/09

Mediante el Convenio No. 010 de 2009, suscrito por ANH-FEN-COLFUTURO, se destinaron recursos provenientes de la cláusula transferencia de tecnología, de los contratos E&P (cláusula 23.5) por valor de \$1.981.885.000, para apoyar estudios de postgrados en el exterior, actividades que no se enmarcan dentro de los propósitos de la cláusula en comento como es la transmisión o transferencia de conocimientos o información por parte del contratista en áreas relacionadas con el desarrollo del respectivo Contrato E&P, durante su vigencia. Por consiguiente, no se observa beneficio alguno con la inversión de dichos recursos que conlleven a una mayor productividad y competitividad de la industria nacional del sector de petróleo, con lo cual se afectan los recursos económicos estatales por valor de \$1.981.885.000 y que ocasionan un perjuicio económico a la ANH. (*Administrativo, Fiscal, Disciplinario*)

-HALLAZGO No.19-Nueva Cláusula Transferencia tecnología (Acuerdo No.04/12)

Mediante el Acuerdo No. 04 de 2012, se establecen *“criterios de asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la nación, se expide el reglamento de contratación correspondiente y se fijan reglas para la gestión y seguimiento de los respectivos contratos”*.

Dicho Acuerdo, en su artículo 4.3. describe lo siguiente: *“Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología: Contribución a cargo de los Contratistas de Exploración y Producción -E&P-, constituida por las sumas de dinero que deben transferir a la ANH o invertir en el desarrollo de la industria de los hidrocarburos, para sufragar programas de formación profesional o especializada; proyectos de fortalecimiento institucional o programas que conduzcan a la transmisión de conocimientos sistemáticos en aspectos inherentes al sector, con arreglo al reglamento que para el efecto establezca el Consejo Directivo de la ANH y los correspondientes modelos contractuales aprobados por éste”*.

Observa la CGR que, a raíz de las modificaciones de la cláusula de transferencia de tecnología en los contratos E&P, se ha desnaturalizado el sentido de la misma al incluir actividades que no corresponden al propósito de generar una mayor competitividad y productividad del sector a partir del desarrollo del contrato de E&P; tal como lo establecía la cláusula 23.5 (transferencia de tecnología) de los anteriores contratos, donde dicha actividad se relacionaba con las áreas del contrato en ejecución, durante su vigencia y permitía la participación directa del contratista en la transferencia del conocimiento. Por consiguiente, al exigir al contratista el pago de aportes por concepto de transferencia de tecnología (para sufragar programas de formación profesional o especializada) le permite a este liberarse de la obligación que le corresponde en el proceso continuo de transferencia de conocimiento derivada del desarrollo del contrato E&P y se corre el riesgo que dichos aportes se ejecuten en actividades que no guarden relación directa con el alcance de la transferencia de tecnología. *(Administrativo)*

-HALLAZGO No. 20 - Contrato No.173 de 2012

La Cláusula CUARTA del referido contrato No.173 de 2012 (termino de vigencia y plazo de ejecución) establece que el plazo de ejecución del mismo comienza a contarse al partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del referido contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012. La Cláusula VIGESIMA SEGUNDA del contrato No.173 de 2012 (perfeccionamiento y ejecución) establece que, para la ejecución del contrato, se requiere el registro presupuestal y

aprobación de la garantía única de cumplimiento. La garantía única del contrato No.173 de 2013 (No.15-44-101088556) fue aprobada el 27 de julio de 2012.

Observa la CGR que en la relación de actividades del contratista, correspondientes al mes de julio de 2012, se establecen labores durante el día 26 de julio de 2012, fecha en la que no se había expedido la póliza de cumplimiento y, por ende, no se había aprobado la misma por parte de la ANH.

Aunque la Entidad, con ocasión de la Observación de la CGR, remitió el comprobante de pago de la devolución de los recursos correspondientes al tiempo laborado sin la aprobación de la póliza de cumplimiento, es evidente que se omitió lo ordenado en las Cláusulas CUARTA y VIGESIMA SEGUNDA en el sentido que se ejecutaron actividades sin el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato No.173 de 2013; es decir, se desarrollaron labores antes de iniciar el plazo de ejecución del contrato, sin aprobación de la póliza de cumplimiento. (Administrativo-*Disciplinario*)

-HALLAZGO No.21 - Cumplimiento Cláusula transferencia tecnología, vigencia 2012:

Falta de gestión y oportunidad de la Entidad en el recaudo de aportes de los contratistas E&P en el cumplimiento de la Cláusula de transferencia durante la vigencia 2012.

De los USD\$2.459.622,63 liquidados en setenta y uno (71) contratos E&P, solo se recaudaron, mediante consignación a la Fiduprevisora, USD\$365.183, conforme al cuadro que reporta la ANH a la CGR-tabla No.1. Así mismo, se aceptaron como transferencia de tecnología el aporte de algunos contratistas (USD\$189.008,56) en un evento de conferencias, organizado por la ANH, celebrado en octubre de 2012 (*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*). Adicionalmente, a dicho evento (*V OIL GAS COLOMBIA*) se sumaron aportes por valor de USD\$104.316,88 correspondientes a transferencia de tecnología causada antes de la vigencia 2012 en comento (Cuadro que reporta la ANH a la CGR, Tabla No.3).

Respecto al resto de recursos a recaudar (USD\$1.905.430,43) la Entidad no realizó gestión alguna para su cumplimiento por parte de los contratistas E&P, ya fuera mediante la consignación de los recursos, a la cuenta asignada por la ANH o, en su defecto, el cumplimiento de la actividad en especie, tal como lo sugirió el presidente de la época de la Entidad, en Consejo Directivo de marzo 15 de 2012 (Acta No.03) donde plantea, en el Punto No. 9 de dicho Comité, que las compañías financiaran directamente la capacitación que se necesitara, como se

hacía antes, bajo el esquema de una obligación de hacer (Cláusula 23.5).(Administrativo-disciplinario)

-HALLAZGO No. 22 -Inversión recursos transferencia de tecnología, vigencia 2012.

La ANH permitió que una serie de contratistas cumplieran la obligación contractual de transferencia de tecnología con aportes para la financiación del evento al evento “*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*”, por valor de USD\$189.008,56, para el año 2012 y USD\$104.316,88, con recursos causados antes de 2012, para un total de USD\$293.325,44.

Según la ANH el evento en comento (“*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*”) fue creado en el año 2006 como parte de la estrategia de promoción del país para la atracción de inversionistas extranjeros y con ello buscar el intercambio de ideas y conocer la actualidad del negocio de hidrocarburos. Para el caso del evento en comento, celebrado en octubre de 2012, los temas a tratar giraron alrededor de las tendencias globales y regionales de la industria del petróleo y gas y el manejo del tema ambiental y comunidades.

Argumenta la ANH que se debe tener en cuenta el alcance real de la cláusula 43 de los nuevos contratos E&P donde se obliga al contratista a la formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología. Al respecto, manifiesta la Entidad que los seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales, conforme al literal k del artículo 2 del decreto ley 393 de 1991, son parte de las actividades de *transferencia tecnológica* y uno de los objetivos del mismo (*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*) era el intercambio de ideas, construir redes y generar conocimiento desde una visión técnica y actual del negocio de hidrocarburos.

Al respecto, observa la CGR que la norma referida por la ANH (decreto 393 de 1991 artículo 2 literal k) no guarda relación con el “*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*” como quiera que dicho decreto se aplica para las modalidades de asociación a ejecutar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías; es decir, se refiere a la creación y organización de sociedades civiles y comerciales, sin ánimo de lucro, como corporaciones y fundaciones, o mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, dirigidos a adelantar actividades de investigación, innovaciones científicas, gestión de ciencia y tecnología, redes de información, normalización y metrología, seminarios o cursos.

El evento en estudio (*V OIL & GAS COLOMBIA INVESTMENT CONFERENCE*) no se enmarca dentro de los propósitos del decreto 393 de 1991 artículo 2 literal k como quiera que no es el resultado de las actividades de organizaciones o corporaciones que desarrollan proyectos de investigación científica o gestiones de ciencia y tecnología. Igualmente, el evento se realizó sin el lleno de los requisitos que establece la misma cláusula 43 como era la existencia del reglamento de aplicación por parte del Consejo Directivo de la ANH, el cual no existía para la época y bajo reglas de convenios de cooperación.

La transferencia de tecnología en los contratos E&P tiene como propósito el proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la fabricación de un producto, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades. Es decir, el contratista E&P, titular del conocimiento, transfiere a otra persona (beneficiaria determinada por la ANH) la información o bienes para que el receptor se apropie del mismo y pueda realizar esas mismas actividades, generando competencia, innovación y la misma transferencia de conocimiento en beneficio del desarrollo del sector desde la aplicación específica del contrato adjudicado.

Por lo antes expuesto, Observa la CGR que se utilizaron recursos de transferencia de tecnología por valor de USD\$293.325,44, que equivalen a \$533.851.500, en el desarrollo de actividades ajenas a las que corresponde la inversión de dichos recursos, en perjuicio de los intereses económicos de la Entidad, lo cual se configura en un detrimento al patrimonio público. (*Administrativo, Fiscal-Disciplinario*)

HALLAZGO No. 23 - Entrega información BIP

Se Observa falta de gestión y oportunidad en la entrega de la información geológica y técnica contenida en el Banco de Información Petrolera, como quiera que, transcurridos diez (10) años desde la escisión de Ecopetrol y creación de la ANH, en el año 2003, dicha información aún no se ha entregado en su totalidad, con lo cual se contraviene e incumple con los plazos establecidos en los decretos 1760/03 (artículo 11, numerales 11.1 y 11.2) ; decreto No. 2288/04 y Resolución No.181520 de 2006 (Ministerio de Minas y Energía) la cual establecía unos plazos para la entrega oportuna de la misma.

Mucho más preocupante la situación planteada , la no entrega de dicha información, cuando el decreto No.4137 de 2011, en su artículo 11, reasigna al Servicio Geológico Colombiano la función de administrar el Banco de Información Petrolera y le fija un plazo para el recibo de la información y activos por parte de

la ANH. Lo anterior, si tenemos en cuenta que dicha información aún no ha sido entregada en su totalidad por parte de ECOPETROL a la ANH (información técnica y geológica de de oficinas y distritos) lo cual genera incertidumbre en el plazo de entrega de la misma (*Administrativo*)

-HALLAZGO No. 24 -Obras Litoteca y Cintoteca

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1760 de 2003, artículo 4 del Decreto 2288 de julio de 2004 y la resolución No. 181520 del 10 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, se ordena que la información geológica y técnica contenida en el Banco de Información Petrolera BIP y la Litoteca y Cintoteca serán transferidos a título gratuito a la ANH.

Mediante Convenio interadministrativo No 18 de agosto 19 de 2009, suscrito entre la ANH y ECOPETROL se acordó que Ecopetrol no transfería a la ANH la propiedad de los inmuebles donde funcionaban la Litoteca y la Cintoteca sino que, se comprometía a construir, en los lotes que le indicara la ANH, unas instalaciones similares a aquellas que le debía ceder, por un valor correspondiente al costo del área actual construida de dichas instalaciones; es decir, ECOPETROL aportaba recursos hasta por el valor de la litoteca y cintoteca a su cargo y la ejecución de las nuevas sedes quedaban a cargo de la ANH. Igualmente, en caso que las obras a construir (Litoteca y Cintoteca) superen el valor de los aportes de ECOPETROL, le corresponde a la ANH asumir la inversión de los recursos faltantes.

En desarrollo de lo anterior, la ANH suscribió, en noviembre de 2009, contrato de usufructo con la Universidad Industrial de Santander (UIS) por un término de cien años, relacionado con un terreno ubicado en la sede Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander (Piedecuesta) para la construcción de la nueva Litoteca, con recursos aportados por ECOPETROL. Así mismo, la ANH adquirió un lote para la construcción de la nueva Cintoteca, en el municipio de Tenjo (Cundinamarca) obras a ejecutar, igualmente, con recursos aportados por ECOPETROL.

A la presente, la ANH adquirió el lote para la construcción de la nueva Cintoteca pero, aún no se ha contratado la construcción de la obra. Respecto a la Nueva Sede de la Litoteca, Ecopetrol ha invertido recursos por valor de \$13.800.619.028 y la ANH por valor de \$2.996.900.000. La nueva sede requiere ampliación y la ANH adicionó recursos por valor de \$13.682.411.168 a sabiendas que el Decreto

4137 de 2011 reasignó la Administración del Banco de Información Petrolera y, por ende, la Litoteca y Cintoteca, al Servicio Geológico Colombiano.

Por lo anterior, se genera incertidumbre en la inversión a realizar por parte de la ANH, para la ampliación de la Sede de la Nueva Litoteca, y obras de la Cintoteca, como quiera que, por mandato Legal (Decreto 4137/2011) la función de administración de los nuevos inmuebles (litoteca y cintoteca) se reasignó al Servicio Geológico Colombiano, los cuales serán transferidos por la ANH al nuevo administrador, a título gratuito. Lo anterior, indica falta de planeación, previsión y oportunidad gubernamental por cuanto la ANH no se va a beneficiar con la construcción de las nuevas obras, en las cuales ha invertido recursos, lo que demuestra falta de eficiencia, eficacia y efectividad en el control de sus dineros. *(Administrativo-Función de advertencia)*

-HALLAZGO No.25 - Contrato No. ANH-FEN-01—48/09

En desarrollo del Convenio No.01/07, suscrito entre la ANH y FEN, relacionado con el Proyecto incluido en el OTROSI No.4 de diciembre 26 de 2007, cuyo objeto es *“diseño y localización de programas sísmicos en cuencas sedimentarias de Colombia”* se suscribió el Contrato No. ANH-FEN-01-48/2009, con la Universidad Nacional. En dicho contrato se estipulan, en la Clausula Tercera, las actividades a desarrollar por parte del contratista. Así mismo, en la Cláusula Cuarta, se describen los entregables del contrato a favor de la ANH. En la Clausula Octava (forma de pago) se establecen las condiciones de pago del contrato, de acuerdo con los requisitos y sujeto a la aprobación respectiva por parte del supervisor.

El contrato establecía como plazo inicial, cuatro (4) meses, a partir del acta de iniciación (diciembre 7 de 2009), plazo que se extendía hasta el día siete (7) de abril de 2010. El día seis (6) de abril de 2010 se prorrogó el contrato por dos (2) meses, es decir, hasta el día siete (7) de junio de 2010.

Mediante documento ANH-1242-003871-2010-1 emitido por el supervisor del contrato por parte de la ANH, de junio 25 de 2010, se autoriza el pago de la factura No. 2013-0000705, correspondiente al Tercer Pago, por el 40% del valor del contrato (\$77.400.000).

Mediante Oficio ANH-1242.007298.2010 del 25 de noviembre de 2010, relacionado con el último pago del contrato, correspondiente al 20% (\$38.700.000) el Supervisor del contrato informa que los documentos soportes para ese pago final (productos) se entregaron el día 8 de junio de 2010 (al día siguiente de finalizado el contrato) pero que, debido a recomendaciones y sugerencias hechas por el mismo supervisor, hubo necesidad de hacer

modificaciones que fueron atendidas y entregadas finalmente por el contratista, las cuales se reciben a satisfacción. Dicho pago del saldo se efectuó en diciembre de 2010, posterior a la liquidación del contrato.

En la evaluación del Informe de Supervisión de junio 8 de 2010; es decir, del día siguiente a finalizado el plazo contractual (7 junio 2010) se observa que, en ese Informe, no se hace relación o alusión a la entrega del contratista de los entregables o productos e informe final, como lo manifiesta el Supervisor en el Oficio ANH-1242.007298.2010 del 25 de noviembre de 2010. Inclusive, en el Punto CONTROL DE EJECUCION numeral 1 inciso tercero de dicho Informe de Supervisión de junio 8 de 2010, se cita que *“debe intensificarse el trabajo de los parámetros sísmicos, debido a su gran importancia y parte integral en el diseño sísmico...”*

La Entidad reporta al Grupo auditor el Acta de Terminación de Trabajos, de junio 8 de 2010, donde se recomendó al contratista ajustar y realizar modificaciones a los trabajos entregados.

Al respecto, las recomendaciones efectuadas al contratista sobre los productos entregados (alargar líneas sísmicas y colocación sísmica histórica) estaban encaminadas al Plan de Cubrimiento Sísmico 2009-2015, producto este que debió ser entregado por el contratista y aprobado por el Supervisor del contrato para autorizar el Tercer pago de mismo. Por consiguiente, las recomendaciones al contratista debieron realizarse previo al tercer pago y no al finalizar el plazo contractual, situación que conllevó a modificar y corregir los demás productos entregados una vez concluido dicho contrato.

Por lo antes expuesto, para autorizar el Tercer pago, se debió aprobar la entrega del Plan de Cubrimiento Sísmico pero, en dicha autorización no se da viabilidad al mismo. Por ello, finalizado el contrato, se efectuaron modificaciones a los mapas a escala regional y subregionales, situación que conllevó a demoras y retrasos en la entrega y aprobación de los productos finales por más de 5 meses (comunicación ANH-1242.007298.2010 del 25 de noviembre de 2010) lo que indica falta de gestión y oportunidad en la Supervisión de dicho contrato al aprobar pagos sin el cumplimiento de requisitos (tercer pago) es decir, sin haber terminado el producto central del contrato (Plan de Cubrimiento Sísmico-Cláusula Octava) (Administrativo-*Disciplinario*)

-HALLAZGO No. 26 - Cumplimiento Plan de Acción 2012, Programas Medio Ambiente

La gestión de la ANH en la implementación del Plan de Acción para el año 2012 en materia ambiental, identificado como “Programa 10 – Medio Ambiente”, se cumplió en un 11,1%, en cuanto al cumplimiento de sus productos, debido a que de nueve (9) Convenios y contratos suscritos para el cumplimiento de ese programa, solo uno (1) se terminó en la vigencia 2012, con la entrega de productos, los demás fueron prorrogados para el año 2013.

Esto se debe a que el indicador que está manejando actualmente la ANH para el cumplimiento de este programa se calcula sobre Convenio y Contratos suscritos y no sobre cumplimiento de productos, que es realmente donde se evalúa y se cuantifica un indicador de plan de acción anual. La gestión fiscal anterior, origina un retraso en la aplicación de las estrategias y programas establecidos en la Política Ambiental y obviamente en la gestión ambiental aplicada a los planes, programas y proyectos de la entidad. *(Administrativo)*

-HALLAZGO No.27- Metodología para identificación y medición de riesgo ambiental

Actualmente la ANH no cuenta con una metodología orientada a la identificación y medición de riesgo en el tema ambiental para las diferentes actividades misionales ya que, en el marco del Convenio 020 de 2009 suscrito con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se esperaba como producto una metodología que permitiera desarrollar la evaluación de riesgo de sostenibilidad de la evaluación ambiental y social estratégica del sector y que, a la fecha, se contara con un plan de trabajo que hiciera énfasis en el proceso institucional del procedimiento.

Lo anterior demuestra poca eficiencia en la suscripción de este tipo de convenios como quiera que, un procedimiento básico e inicial con que debe contar una entidad que directa o indirectamente afecta el medio ambiente, como la metodología para identificación de riesgos ambientales, aun no se tenga institucionalizada y, sin embargo, se continúen realizando acuerdos o convenios interadministrativos con entidades como el MAVDT o el ANLA, para fortalecerlas institucionalmente. La gestión fiscal, es contraria a los principios de responsabilidad, coordinación y valoración de costos ambientales consagrados en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, 5 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000. *(Alcance Administrativo)*

-HALLAZGO No.28 - Indicadores de Gestión Ambiental

Existe un indicador llamado “*Cumplimiento del plan socio – ambiental*” que para el 2012, muestra cumplimiento de 100%. Este indicador no muestra el seguimiento que debe hacer la Agencia a los contratos E&P, en cuanto a las funciones asignadas desde su gestión ambiental.

En análisis realizado a los indicadores de gestión de la entidad, se incluyen los relacionados con el Cumplimiento del Plan Socio Ambiental y el de Municipios con actividad petrolera, a los que se les ha hecho socialización pero, no se observa indicador de gestión ambiental que muestre el cumplimiento de los compromisos contractuales de carácter ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en el marco de los contratos E&P. Esto se ha presentado debido a la disminución de roles y responsabilidades en la definición de indicadores ambientales con el fin de que evalúen y realicen seguimiento permanente, situación que no permite ejercer una planeación y ejecución acorde con las necesidades actuales, tanto económicas como técnicas, en cuanto a la generación y control de riesgos e impactos ambientales, especificados en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (*Alcance Administrativo*)

-HALLAZGO No. 29 - Convenio No. 16 de 2010, ANH - Invemar

Los términos de referencia del Convenio No. 16/10 suscrito entre la ANH e Invemar, de la Vigencia 2010 y finalizado el 28 marzo de 2012, determinaron como objetivo general la caracterización biológica, física y oceanográfica de las principales unidades de paisaje encontradas en el Área de Régimen Común Colombia - Jamaica hasta 1000m de profundidad, con el fin de obtener los lineamientos para su conservación en el proceso de toma de decisiones de las autoridades ambientales para el licenciamiento de las actividades de explotación de hidrocarburos costa afuera.

Al realizar un análisis detallado a los productos entregados por el Invemar, se evidenció que no se describieron los lineamientos para presentarlos a la autoridad ambiental para que sirvan de base en los procesos de licenciamiento de las actividades de explotación de hidrocarburos costa afuera, como principal condición establecida para la ejecución de este Convenio.

Lo anterior, debido a la falta de control de calidad y el seguimiento en la exigencia de las responsabilidades establecidas en la ejecución de los recursos invertidos en sus convenios y contratos establecidos y adopción de medidas correctivas de fondo. La gestión de la contratación, es contraria a los principios de responsabilidad, coordinación y eficiencia consagrados en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, 5 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000. (*Alcance Administrativo*)

-HALLAZGO No. 30 - Convenio No. 5 de 2011- Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN

La ANH suscribió el Convenio No. 5/11 con Fondecun, en la vigencia 2011, con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional de la dirección de licencias, permisos y trámites ambientales del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, concluido en julio de 2012. Para la CGR no es lógico que se contraten actividades que se desarrollan tanto por funcionarios de la ANH como a través de Convenio con diferentes entidades tales como, el Convenio No. 278 – con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y los suscritos en vigencias anteriores con el MAVDT, los cuales realizaron similares actividades a las establecidas en el alcance de este Convenio.

Como alcance del Convenio con Fondecun se debía *“Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la contratación de un equipo interdisciplinario de soporte al proceso de evaluación y seguimiento ambiental de proyectos del sector hidrocarburos, cuya definición (términos de condiciones) y supervisión estará a cargo del MAVDT”*. Lo anterior debido a la falta de control de calidad y el seguimiento en la exigencia de las responsabilidades establecidas en la ejecución de los recursos invertidos en sus convenios y contratos establecidos y adoptar las medidas correctivas de fondolabor

La gestión de la contratación, es contraria a los principios de responsabilidad, coordinación y eficacia consagrados en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, 5 de la ley 489 de 1998 y 3 de la ley 610 de 2000 (*Administrativo*).

-HALLAZGO No- 31 - Cifras reportadas de gasto ambiental, Sireci 2012

La Resolución 6289 del 8 de marzo de 2012, obliga a las entidades sujetas de control de la Contraloría General de la República, a rendir su gestión a través del aplicativo SIRECI.

Según respuesta dada en oficio 20131300003071 del 21 de febrero de 2013, por la oficina de Control interno, se establece que para la vigencia 2012, se reporta que el total del gasto ambiental ejecutado por parte de la Gerencia de Comunidades y Medio Ambiente por la ANH en la vigencia 2012 fue de \$18.152.199.901, y en la verificación realizada por la CGR a lo reportado por la ANH en el aplicativo SIRECI, formulario 8.1, Compromisos Presupuestales de la vigencia para actividades ambientales, para la vigencia 2012, fue de \$11.565.023.205, lo cual no concuerda con la cifra dada por la Gerencia de Comunidades y Medio Ambiente, para la misma vigencia, en cumplimiento de los proyectos de Medio Ambiente.

Lo anterior debido a que la entidad no tiene unificado los conceptos de cuál es la gestión ambiental total e integral de la empresa, lo que origina inconsistencias en el reflejo de los gastos verdaderos realizados en las actividades ambientales

operativas, e incertidumbre en los movimientos contables y presupuestales de la empresa y no concuerdan con la real inversión que se tuvo en gestión ambiental para la vigencia 2012. (*Alcance Administrativo*)

- **Procesos Judiciales:**

La ANH presenta a la fecha veintinueve (29) acciones judiciales en contra , cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$215.261.530.868 de las cuales, once (11) corresponden a Acciones Populares; tres (3) a Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; once (11) a Acciones de Reparación Directa; una (1) acción de Responsabilidad Civil Extracontractual y (3) acciones contractuales.

Igualmente, la Entidad en calidad de demandante instauró cuatro (4) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Contraloría General de la República frente a los actos administrativos que fijaron el cobro de la tarifa de control fiscal entre los años 2007 a 2011. Las pretensiones ascienden a \$28.776.104.812

-Demandas contra la ANH por incumplimiento derivado de los Contratos Nos. 095 y 097 de 2005.

Debido al incumplimiento de la Unión Temporal Kpital frente a las obligaciones para con el personal que prestó los servicios técnicos en los Contratos Nos. 95 y 97 de 2005, se presentaron cincuenta y ocho (58) demandas laborales, en las que la ANH fue vinculada de manera solidaria.

Del total de las cincuenta y ocho demandas antes referidas, veintitrés (23) procesos concluyeron con el pago efectuado a los demandantes a través del patrimonio autónomo constituido por uno de los integrantes de la Unión Temporal (Gas Kpital GR S.A). Dicho patrimonio autónomo finalizó por orden legal a raíz de la intervención judicial de la Superintendencia de Sociedades, con propósitos de liquidación, a la firma Gas Kpital GR S.A, ordenada mediante Auto 400-016091 de septiembre 7 de 2010.

-Liquidación Contratos Nos. 095 y 097 de 2005

Mediante Resolución No.400 de 2011 se hizo efectiva la liquidación de los contratos de prestación de servicios técnicos Nos. 095 y 97 de 2005. Dicha Resolución se notificó por EDICTO de septiembre 14 de 2001, por término de diez (10) días. La fecha de desfijación del EDICTO es del 27 de septiembre de 2011 y Constancia de ejecutoria de octubre 5 de 2011.

Contrato No.095 de 2005 suscrito entre la ANH y la UT KPITAL-GEOFISICA el 27 diciembre de 2005, y su objeto fue el de la Adquisición (cubrimiento completo) y el procesamiento de 734 km de líneas sísmicas en el Proyecto Llanos 2D en el flanco suroeste del cinturón de crudos pesados de la Cuenca de los Llanos Orientales. Valor del contrato \$36.547.462.483. Anticipo (30%) \$10.964.238.745.

Los 734 Km contratados inicialmente para adquisición y procesamiento de sísmica, mediante contratos adicionales, se redujeron a 303.75 km. Es decir, el contrato en su valor inicial se disminuyó hasta \$15.124.375.653 y por ende, el anticipo se estableció en \$4.537.312.695. Es decir, el contratista se obligaba a reintegrar a la ANH \$6.426.926.050.

Vencido el plazo contractual, en diciembre de 2006, el contratista solo había cumplido con 90kms. de sísmica. No obstante el incumplimiento por parte del contratista, tanto de los 213 Km como de otras obligaciones, finalizado el término de ejecución del contrato, la ANH le permitió ejecutar dichos compromisos, pudiéndose observar que la sísmica faltante (adquisición, registro, procesamiento e interpretación) sólo se concluyó hasta junio de 2007, es decir, seis (6) meses después de vencido el plazo contractual sin que mediara un nuevo contrato entre las partes, lo que expuso a la entidad a riesgos en relación con daños a terceros e igualmente, a que el contratista presentara reclamaciones de tipo económico como resultado de la mayor permanencia en el lugar de ejecución de las actividades, por un lapso superior al pactado en el contrato, situaciones que el garante no iba a amparar por cuanto esos daños se causarían bajo un contrato ya vencido. Durante la vigencia del contrato solo se cumplió con la Línea No.16 6280 cuyo costo ascendió a \$4.481.296.489 pero, como se le permitió, vencido el plazo contractual, ejecutar el resto del contrato, este cumplió con el objeto contractual (303,3 km) . Culminó los 231 km de sísmica faltantes por un valor equivalente a \$10.643.079.164.

Mediante resolución No. 475 de 2008, se declaró la caducidad del contrato No.095. Posteriormente, con Resolución No.295 de 2009, se revoca el artículo primero de la Resolución No.475/08. A través de la Resolución No.400 de 2011 se presenta la Liquidación del contrato No. 095 de 2005, la cual, efectuado el descuento del anticipo, establece un saldo a favor del contratista pero, se le cargan deudas pagar (multas, costos por interventoría, sanción penal pecuniaria e intereses por anticipo) arrojando un saldo negativo o en contra por valor de \$1.989.393.339,49

Contrato No. 097 de 2005: suscrito el 28 diciembre de 2005 entre la ANH y la UT KPITAL GEOFÍSICA y su objeto consistió en la Adquisición (cubrimiento completo) y el procesamiento de 183 km. líneas sísmicas en el Proyecto Cesar-Ranchería

2D en la cuenca de Cesar -Ranchería. El valor del contrato fue de \$16.520.401.529. Valor del anticipo (30%) \$4.956.120.458.

De los 183 Km contratados para adquisición y procesamiento de sísmica en la Cuenca Cesar-Ranchería, finalizado el contrato en diciembre 20 de 2006, el contratista solo cumplió con 83.20 Km de sísmica, quedando pendientes por culminar 99,8 kms. Es decir, los 83 kms. cumplidos, al finalizar el contrato, equivalen a \$7.510.914.793.

Sin embargo, la ANH, frente al incumplimiento de los 99.8 km de sísmica y otras obligaciones, finalizado el contrato, le admitió al contratista ejecutar esos compromisos sin que mediara contrato suscrito entre las partes exponiendo a la entidad a riesgos frente a daño a terceros e igualmente, a que el contratista presentara reclamaciones de tipo económico como resultado de mayor permanencia en el lugar de ejecución de las actividades por tiempo mayor al pactado en el contrato, situaciones que el garante no ampara por cuanto esos daños se causan bajo un contrato ya vencido. Mediante resolución No. 476 de 2008, se declaró la caducidad del contrato No.097/05. Posteriormente, con Resolución No.296 de 209, se revoca el artículo primero de la Resolución No.475/08.

A través de la Resolución No.400 de 2011 se presenta la Liquidación del contrato No. 097 de 2005, la cual, efectuado el descuento del anticipo por amortizar, establece un saldo a favor del contratista pero, se le cargan deudas por pagar (sanción penal pecuniaria, intereses de anticipo, interventoría cierre contrato) e igualmente, el saldo negativo de la liquidación del contrato No.095/05 (\$1.989.393.339). Realizadas las deducciones antes referidas, se arroja un saldo a favor del contratista por valor de \$1.442.615.423,54

El saldo a favor del contratista que arroja la liquidación de los dos contratos Nos.095 y 097 de 2005 (\$1.442.615.423,54) fue retenido por la ANH para garantizar o satisfacer las providencias judiciales o compromisos laborales en litigio que el contratista dejó de atender y de las cuales la ANH es solidariamente responsable.

Es por ello que veinticinco (25) procesos han terminado por el pago de la ANH a través de los recursos retenidos al contratista del saldo a favor en la liquidación de los referidos contratos (Nos. 095 y 97 de 2005) y cuyo monto pagado asciende a \$951.304.299.

De los diez (10) procesos restantes, cuatro (4) terminaron por conciliación con U.T.Kpital; uno (1) fue desistido y el otro concluyó por sentencia favorable. Los

otro cuatro (4) procesos se encuentran vigentes a la espera de fallo y cuyas pretensiones ascienden a \$708.566.853

3.2 EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

HALLAZGO No. 32 - Recursos entregados en Administración

A diciembre 31 de 2012, la CGR observa que existen saldos pendientes de liquidar por concepto de los recursos entregados en administración a través de diferentes convenios suscritos por la ANH en cumplimiento de sus programas de inversión, por valor de \$32.328 millones tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19: SALDOS POR CONVENIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ENTIDAD	FECHA CONVENIO	FECHA FINALIZACIÓN ÚLTIMO OTROSI O PRÓRROGA	CONVENIO No.	SALDO A 31 DE DIC DE 2012
MINISTERIO DE MINAS-FONADE	25-ene-2010	30-abr-2011	001-2010	188.710.718
FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL	17-jul-2008	15-abr-2011	004/08	16.142.537
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	12-nov-2009	31-dic-2011	32	32.093.452.931
FONDECUN	13-may-2011	15-mar-2012	005/2011	30.025.687
TOTAL				32.328.331.873

Fuente: Informe saldos por convenio ANH 2012

No obstante la fecha de liquidación de éstos, al cierre del periodo aún persisten saldos por legalizar, en donde el mayor valor corresponde al convenio No.32 suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la adquisición de sísmica, el cual a pesar de haberse terminado en diciembre 31 de 2011, un año después aún no se han legalizado \$32.093 millones. Lo anterior debe a deficiencias en los procesos de seguimiento y control de los convenios suscritos que permiten que el saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración no refleje objetivamente la situación financiera y económica de estos recursos a diciembre 31 de 2012.

Como hecho posterior, la CGR estableció que del valor pendiente de liquidar del convenio 32 suscrito con la Agencia Logística de las fuerzas Militares, la ANH durante los meses de enero y marzo de 2013, registró ingresos por concepto de devolución de recursos no aplicados por valor de \$28.933 millones. (*Hallazgo Administrativo*)

HALLAZGO No. 33 - Otros Activos – Valorizaciones -Propiedad, Planta y Equipo

A pesar que la ANH ha adelantado la toma física sobre los inventarios de bienes muebles devolutivos, de acuerdo a la información suministrada por la entidad en sus notas a los estados contables, a diciembre 31 de 2012 no se observa la existencia de un avalúo actualizado de los bienes de la entidad. A los inventarios de bienes muebles e inmuebles no se les ha practicado un avalúo técnico el cual permita valorizar estos activos que para efectos contables debe realizar la entidad de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

La falta de actualización del valor de los bienes muebles e inmuebles determina una incertidumbre sobre el saldo real de la subcuenta 1999 Valorizaciones afectando el saldo de la cuenta mayor 19 Otros Activos, presentado en Los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012 cuyo valor es de \$13.453 millones, con efecto en el Patrimonio de la ANH.

De acuerdo con la respuesta de la entidad, al respecto se tiene previsto dentro del Plan de Acción 2013, adelantar el proceso de actualización de estos bienes. *(Hallazgo Administrativo)*

HALLAZGO No. 34 - Otros Activos – Intangibles

En lo referente a la información técnica, recibida y la generada por la propia entidad a través de la ejecución de los recursos vinculados a los diferentes de programas de inversión relacionados con los estudios e investigaciones para la exploración de hidrocarburos, la ANH no registra como activo intangible la información de carácter técnico, geológico y geofísico recibida de Ecopetrol y la obtenida a través de la ejecución de los diferentes proyectos de inversión relacionados con la identificación y evaluación del potencial hidrocarburífero del subsuelo colombiano, respaldado este hecho en que una de sus funciones de conformidad con el Decreto 4137 de 2011 es la de “ *Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión*”.

Sobre este tema, la ANH contrató en el año 2007 a la firma Ernst & Young para que realizara una investigación sobre las metodologías de carácter técnico existentes, tendiente a la valoración (capitalización) y amortización de la información técnica contenida en la Litoteca y BIP, incluyendo la adquirida a través de los programas de inversión relacionados con la adquisición de conocimiento técnico.

En términos generales el informe de la firma Ernst & Young concluye que a pesar que existen metodologías reconocidas para la valoración como activo intangible de la información de tipo técnico obtenida y generada por la ANH en cumplimiento de sus objetivos misionales, no considera su inclusión en los estados financieros como intangibles, en razón a que este tipo de información técnica, según concluye el informe, no genera un beneficio económico futuro para la entidad, bajo el análisis de flujos de efectivo, toda vez que como se argumenta, es el requisito establecido por la normatividad contable para reconocer este tipo de información como un activo intangible.

Al respecto, la Contaduría General de la Nación señala en el numeral 9.1.1.8 de las Normas técnicas relativas a los activos, del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que la cuenta Otros activos “Comprenden los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros.

De forma seguida en el párrafo 190 del Plan General de Contabilidad Pública, la CGN establece además que para el caso de los intangibles, éstos “... se reconocerán como activo siempre que puedan identificarse, controlarse, que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y su medición monetaria sea confiable”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, señala que la cuenta 1970-INTANGIBLES, “Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios”. (Subrayado fuera de texto).

Indica la legislación contable sobre este aspecto, que un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.

Como se observa, para que un activo sea considerado como intangible y por ende reconocido y registrado como tal en los estados financieros, no sólo está condicionado a que de éste se obtengan beneficios económicos futuros que generen ingresos para la entidad pública, sino que también (optativamente, de

acuerdo con la CGN) que provea un potencial de servicios, que a su vez genere una reducción de costos.

El estudio realizado por la firma Ernst & Young limita su alcance a analizar como única condición para el reconocimiento de este tipo de activos a que éste genere beneficios económicos, sin que se haga alusión a la otra situación establecida por la Contaduría que es la relacionada con el potencial de servicios del mismo.

Con relación al primer aspecto, para el caso de la ANH es claro que la entidad reúne las condiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, toda vez que parte de sus ingresos provienen precisamente de la venta de información petrolera, los cuales forman parte de su Patrimonio Institucional de conformidad con lo establecido en los Decretos 1760 de 2003 y 4137 de 2011, donde se establece que el patrimonio de la ANH estará conformado por *“...El activo originado en la venta de información geológica y técnica contenida en el Banco de Información Petrolera, BIP, y en la Litoteca.”*, (Decreto 1760 de 2003, art.11.4) y que *“...Mientras el Banco de Información Petrolera, BIP, siga bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, formarán parte del patrimonio de ésta los recursos originados en la venta de información geológica y técnica contenida en el citado Banco.”*, (Parágrafo transitorio, Decreto 4137 de 2011).

Para el año 2012, la ANH registro ingresos por concepto de venta de información petrolera (BIP y Litoteca) por valor de \$14.905 millones, 92% más que en el año anterior; ingresos que si los comparamos frente a lo obtenido en el año 2004 (\$426 millones) representa una diferencia de más del 3.400% por el mismo concepto, situación que demuestra el comportamiento incremental del rubro durante este periodo, el que totalizado ha representado para la entidad ingresos por más de \$66.800 millones. Cifra que no puede desconocerse dada su significancia en los resultados financieros, más aún cuando esta rebasa el propio presupuesto de Ingresos en los rubros correspondientes a venta de bienes y servicios.

De otra parte, tampoco no se puede desconocer el beneficio económico que de la información técnica recibida y la generada por la entidad a través de la ejecución de los programas de investigación, ha obtenido la ANH, pues para la determinación de las áreas potencialmente contentivas de recursos hidrocarburíferos, que posteriormente se presentaran a las diferentes empresas oferentes interesadas, se ha incurrido previamente en la inversión de recursos tendientes a la obtención de la información necesaria para la delimitación física del área (bloque) ofertada; la que una vez adjudicada a través de un contrato E&P, proporciona a la ANH una fuente importante de ingresos en razón a la cláusula de

derechos económicos por canon y/o producción a favor de la Agencia. (Durante el año 2012 la ANH percibió sólo por estos conceptos más de \$34.300 millones, esto sin tener en cuenta los provenientes por la cláusula de precios altos estipulada en estos contratos, que establece una retribución a favor de la ANH, liquidada de acuerdo al comportamiento del precio internacional del crudo, que representó para la entidad un ingreso cercano a los \$551.000 millones en el mismo año).

En lo que se refiere al potencial de servicios, tal como se expuso anteriormente, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública indica que un activo intangible produce beneficios “cuando *el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos...*”. Para el caso de la ANH, la información técnica obtenida, y que la entidad debe administrar, según lo estableció el Decreto 1760 de 2003 como una de sus funciones en los siguientes términos: “*Administrar la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país y asegurar su preservación, integralidad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.* (subrayado fuera de texto), refleja una viable reducción de costos para la entidad y en especial para los intereses del país¹, ya que la adquisición y/o desarrollo de este tipo de conocimiento por parte de la Agencia, insumo primario en la exploración, evita en el futuro la consecución de la misma a través de terceros, disminuyendo los costos que esta clase de estudios involucra un proyecto exploratorio.

Concluye la CGR teniendo en cuenta las razones expuestas las cuales avalan las condiciones requeridas por la doctrina contable para su reconocimiento en las cuentas de Balance, que es necesario que la Agencia Nacional de Hidrocarburos considere la valoración e inclusión de la información de carácter técnico geológico y geofísico, recibida de Ecopetrol, la obtenida de los operadores y la desarrollada a través de los diferentes programas de inversión en el área de investigación básica, como activo intangible, soportado este hecho en el Decreto 4137 que establece que mientras la ANH tenga a su cargo la información técnica contenida en el BIP y la Litoteca, será una de sus funciones la administración y custodia de la misma; lo anterior sin desconocer el importante flujo de recursos hacia estos programas de investigación, que sólo para el año 2012 representó para la Agencia más de \$371.000 millones, los cuales fueron registrados como gasto, sin que se viera reflejada su utilidad como inversión en los estados financieros de la entidad como un incremento patrimonial, consecuente con lo establecido por el Decreto 1760 de 2003, en donde se indica que la información geológica y técnica

¹ “...De hecho, la integración de información es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas prospectivas y la estimación de reservas, entre otros aspectos; y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de las rondas licitatorias.” (Informe de Gestión ANH 2012, Pag.53)

contenida en el Banco de Información Petrolera BIP y en la Litoteca formarán parte del Patrimonio de la ANH. (*Hallazgo Administrativo*)

HALLAZGO No.35 - Otros Pasivos - Recaudos a Favor de Terceros – Municipios sin Identificar

La CGR observa que en las subcuentas Regalías por Pagar, Rendimientos Financieros, Rendimientos Portafolio por Distribuir y Margen de Comercialización por Distribuir de la cuenta Recaudos a Favor de Terceros, a diciembre 31 de 2012 existen partidas sin identificar por valor de \$5.320 millones bajo el código auxiliar 99999999 denominado “Municipio sin Identificar”, en donde la entidad registra los valores pendientes de asignar, de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía, sin que se evidencie una gestión efectiva por parte del ministerio tendiente a lograr la identificación del beneficiario, condición que impide una adecuada y oportuna liquidación y asignación de los recursos provenientes de las regalías a los entes beneficiarios.

La ANH respondió indicando que para la identificación y giro de estos recursos, la entidad se encuentra supeditada a la decisión que al respecto imparta el Ministerio de Minas y Energía, lo que en consecuencia no permite a la Agencia realizar una gestión directa al respecto. (*Hallazgo Administrativo*)

HALLAZGO No. 36- Otros Pasivos - Recaudos a Favor de Terceros – Regalías por Pagar

En la subcuenta de Recaudos a Favor de Terceros, 2905010715 - Regalías por Pagar, existen saldos a cargo de varias empresas operadoras por conceptos relacionados con las regalías por valor de \$20.834 millones, los que la entidad registra en esta cuenta, distorsionando el saldo real de la subcuenta, toda vez que ésta debe registrar, por su naturaleza y definición contable, el valor liquidado por girar de las regalías a cargo de los entes beneficiarios definidos en este auxiliar y no de otros. Igual situación sucede con el tercero identificado como “Agencia Nacional de Hidrocarburos”, en donde se tienen registrados valores por concepto de regalías por pagar sin identificar por valor de \$6.521 millones, sobre los cuales la entidad no ha realizado su depuración tendiente a la distribución de estas regalías, toda vez que depende del Ministerio de Minas y Energía definir los mecanismos de compensación y pago de los recursos involucrados en las reliquidaciones de las regalías.

Al respecto, la ANH en su respuesta indica que procederá a reclasificar en una subcuenta especial de la cuenta mayor 2905 “Regalías a Favor de Terceros” el valor de \$20.834 millones correspondiente a lo observado por la CGR.

Es importante aclarar que pese a que el saldo presentado por estos terceros distorsionan la realidad del saldo de la subcuenta “Regalías por Pagar”, para efectos de control, en el sentido que esta debe indicar para cada ente beneficiario el valor por girar de las regalías, a nivel de la cuenta mayor 2905 - “Recaudos a Favor de Terceros”, estos valores forman parte de la misma, sin que lleguen a afectar el saldo consolidado reportado en los estados contables de la entidad a diciembre 31 de 2012. (*Hallazgo Administrativo*)

-HALLAZGO No. 37- Gastos Operacionales

Como resultado del análisis realizado por la CGR a la cuenta de Gastos, presentado por la entidad en su Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social, correspondiente al periodo fiscal 2012, se observó que los Gastos Generales de Operación (56% del total de los gastos operativos) totalizan \$264.555 millones, que comparado con los \$161.040 millones del año anterior, indica un aumento de \$103.515 millones, es decir un incremento del 64% frente a lo registrado en el 2011, situación que incide de forma determinante en la variación incremental presentada por el total de los Gastos Operacionales de la entidad para el periodo 2012, correspondiente al 63% respecto al 2011.

Estos gastos representados especialmente en comisiones, honorarios y servicios (\$244.699 millones en estos conceptos) como gastos operativos, “*representan los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública*”, tal como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública, que para el caso de la ANH, en términos generales es la de identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, estructurar los estudios e investigaciones en el áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento de las cuencas sedimentarias del país, entre otros (Decreto 4137 de 2011).

Según al análisis efectuado la CGR concluye que estos egresos, en gran medida, son el reflejo de la aplicación de los recursos públicos a los diferentes proyectos de carácter misional institucional, en donde el resultado de estas inversiones debería verse representado como un activo de la entidad (aparte de los activos que se registran como bienes), realizado como utilidad social de la inversión efectuada en cada proyecto y en consecuencia, como un incremento en el patrimonio público a través de la cuenta de activos intangibles como conocimiento adquirido y/o formado.

De acuerdo con la información presupuestal, para el año 2012 se apropiaron recursos por concepto de Inversión por valor de \$399.000 millones, dentro de éste

existen proyectos netamente misionales, que tienen relación directa con el carácter de investigación básica, como son los que se extractan a continuación:

Cuadro No. 20: Informe del Presupuesto de Inversión por Proyectos Misionales 2012 (Cifras en Millones de Pesos)

Descripción de la Inversión	Apropiación 2012	Gastos del Proyecto Acumulado 2012
Gestión de la Información	1.992	0
Métodos Remotos	11.996	7.081
Métodos de Superficie	6.653	5.261
Visualización	95.443	68.089
Muestreo del Subsuelo	125.875	90.215
Estudios Varios	106.681	99.197
Total	348.640	269.843

Fuente: Ejecución de Gastos Detallada Vigencia 2012- ANH

Ese tipo de proyectos determinaron una apropiación del 88% del total del presupuesto de Inversión, de los cuales se pagaron durante el 2012 más \$271.000 millones; al respecto, no existen registros auxiliares en la contabilidad de la ANH en los que se establezca por proyecto la sumatoria de los recursos aplicados durante el periodo a cada uno éstos.

Esta circunstancia determina que a nivel contable no se registre y en consecuencia no se refleje en detalle, el valor de los recursos que cada uno de los programas de los proyectos de Inversión ejecutó y pagó durante el año,

En consecuencia, estas erogaciones son presentadas en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social constituidas como gastos, registrados y distribuidos como Operacionales, principalmente bajo el concepto de honorarios, comisiones y/o servicios, los que la entidad contabiliza conforme al principio de causación, en los que se incurrió durante el período contable, sin que la CGR haya logrado evidenciar a qué proyecto de inversión corresponden estos gastos.

La ANH responde sobre este hecho indicando en términos generales, que el detalle de estos gastos se lleva a nivel presupuestal por cada programa de inversión y se informan en el Reporte Mensual de Ejecución de Gastos Detallado.

Considera la CGR que si bien en la ejecución del presupuesto de gastos de inversión se detalla el valor asignado y ejecutado por cada rubro presupuestal o

programa de inversión, el reporte no desagrega por concepto del gasto para cada programa el valor ejecutado; así mismo a nivel contable la información que presentan las cuentas de Gastos Operacionales en el Estado de Resultados, no permiten establecer a qué programa y/o proyecto corresponde, especialmente en el rubro de Investigación Básica Aplicada que corresponde a más del 90% del total de los gastos de inversión de la entidad.

De otra parte, en el Plan General de Contabilidad Pública se indica que “...*la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas*”; para el efecto la ANH en sus Notas a los estados financieros presenta lo saldos de las diferentes subcuentas que componen el rubro de Gastos Generales de Operación y se informa sobre variación más significativa, sin embargo tampoco se revela allí la desagregación de estos saldos por programa de inversión.

Esta situación determina un riesgo por pérdida de control sobre estos recursos invertidos, por cuanto la información así presentada no permite efectuar un seguimiento sobre el detalle de los recursos cargados a cada uno de los programas. (*Hallazgo Administrativo*)

3.3 DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor a la ANH para la vigencia 2012 se recepcionaron, a través de la Contraloría para la Participación Ciudadana de la CGR, dos (2) denuncias las cuales fueron tramitadas por el equipo auditor según se establece a continuación:

-Denuncia- Código No.2011-28154-82111

La Denuncia se refiere a presuntas irregularidades en la suscripción y ejecución del contrato, No. 036 de 2011, resultado de la invitación pública ANH-08-IP-2010, contrato adjudicado a la firma Mckinsey y Company, el cual se inició en marzo 3 de 2011 y a la presente no se conocen resultados del mismo.

Al respecto, el equipo auditor solicitó la información correspondiente a los estudios previos, contrato No. 036 de 2011, productos entregados, liquidación del contrato y documentación relacionada con el objeto contractual. Lo anterior a efectos de establecer irregularidades de tipo fiscal, penal o disciplinario para proceder a los correspondientes traslados e iniciar las investigaciones correspondientes, conforme a la competencia de cada órgano de control.

De la evaluación a los hechos materia de la Denuncia, se establece lo siguiente:

Como antecedente a las razones que conllevaron a la ANH a la suscripción del Contrato No.036 de 2011 (*consultoría especializada que emprendiera un examen detallado de los subsectores de hidrocarburo y minero, el cual incluiría un diagnóstico de la estructura económica, conclusiones y recomendaciones para ajustar la propuesta de reforma institucional e implementar un nuevo esquema para lograr objetivos de los subsectores en corto, mediano y largo plazo conforme al Plan de desarrollo 2010-2014*) se establece que, en diciembre 30 de 2010, por iniciativa del Ministerio de Minas y Energía se suscribió el Convenio No.17 entre ese organismo y la ANH a efectos de procurar un mayor y mejor entendimiento de la industria y su entorno, identificación de posibles barreras entre el estado actual de los subsectores de hidrocarburos y minero y los planteamientos para superarlas e igualmente, una reorganización institucional.

Dicho convenio se fundamentó en el artículo 113 de la Constitución Política relacionado con la colaboración armónica de las autoridades administrativas para la realización de los fines estatales, de acuerdo a la ley 489 de 1998 y la función del Ministerio de Minas y Energía de adoptar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de mineral e hidrocarburos y la adopción de planes del sector minero energético, en concordancia con los planes de desarrollo gubernamental y la función institucional de la ANH de apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos y elaboración de planes sectoriales

En desarrollo del Convenio No.017/10, antes referido, la ANH, encargada de adelantar el proceso de selección del contratista para desarrollar la consultoría (examen detallado de los subsectores de hidrocarburo y minero, el cual incluiría un diagnóstico de la estructura económica, conclusiones y recomendaciones para ajustar la propuesta de reforma institucional e implementar un nuevo esquema para lograr objetivos de los subsectores en corto, mediano y largo plazo) mediante Resolución No. 016 de enero 19 de 2011, ordenó la apertura del proceso de invitación Pública No.ANH-08-IP-2010.

Tal como lo ordenaba el Convenio No.017 de 2010, se creó un Comité de Coordinación y Seguimiento, encargado de coordinar y supervisar la consultoría y evaluar la entrega de resultados, el cual lo conformaron el Viceministro de Minas y Energía; Director de la ANH, Secretario General del Ministerio, Subdirectora Administrativa y Financiera de la ANH y Subdirectora Técnica de la ANH o sus delegados.

Mediante Acta No.4, de febrero 22 de 2011, del Comité de Coordinación y Seguimiento al Convenio No.017 de 2010, se realizó el análisis y aprobación del informe del Comité evaluador de la Invitación Pública ANH-08-IP-2010, del cual se establece el siguiente orden de legibilidad de las propuestas: 1) Mckinsey & Company 2)Booz & Company y 3)The Boston Consulting Group.

Igualmente, Mediante Acta No.6, de marzo 2 de 2011, una vez resueltas las observaciones presentadas por los oferentes al orden de elegibilidad de propuestas, el Comité de Seguimiento reitera que, revisado el informe consolidado definitivo de resultados y el orden de elegibilidad presentado por el Comité Evaluador, este se encuentra ajustado a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones de la invitación pública ANH-08-IP-2010.

A través de la Resolución No.142 de marzo 3 de 2011, se adjudica la Invitación Pública a presentar ofertas No.ANH-08-IP-2010 y cuyo objeto es: contratar una consultoría especializada que emprenda el examen detallado de los subsectores de hidrocarburo y minero, el cual incluirá un diagnóstico de la estructura económica, conclusiones y recomendaciones que sirvan de orientación y fundamento para ajustar la actual propuesta de reforma institucional o elaborar, implementar y desarrollar un nuevo esquema para alcanzar los objetivos de los subsectores en el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con las bases y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2010-2014, prosperidad para todos.

Por lo anterior, se suscribe el Contrato No. 036 (marzo 16 de 2011) entre la ANH y la firma MCKINSEY &COMPANY COLOMBIA INC, cuyo objeto es el antes referido en la Resolución No.142/11, por valor de \$2.365.000.000 y plazo de catorce (14) semanas. La póliza o garantía de cumplimiento se aprobó el día 22 de marzo de 2011, fecha a partir de la cual se cuenta el plazo contractual (14 semanas).

De conformidad con las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Contrato No.036 de 2011, el contratista se comprometía a desarrollar tres (3) actividades específicas y la entrega de un documento de análisis relacionado con cada una de las tareas encomendadas, a saber:

- 1) Análisis detallado de la estructura económica de los subsectores hidrocarburos y minero.
- 2) Análisis de la estructura institucional de los subsectores hidrocarburos y mineros
- 3) Plan de implementación

La Cláusula NOVENA (forma de pago) establece tres (3) desembolsos correspondientes a uno por cada actividad o compromiso adquirido en las cláusulas Segunda y Tercera. Dice la norma que, previo al desembolso, se debe contar con el concepto de viabilidad de pago proferido por el Comité de Seguimiento.

Al respecto, en las Actas 8 y 9 del Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio No. 017 de 2010, de mayo 5 y 18 de 2011, se hace un análisis, con presencia del contratista, sobre el estado de avance del proyecto en las estructuras económica, institucionales y plan de implementación donde se describen las barreras u obstáculos que no permiten el crecimiento económico de los subsectores objeto de estudio.

En el Acta No. 10, de junio 15 de 2011, del Comité de Seguimiento, se establece que se concluyó el diagnóstico objeto del contrato No. 036 de 2011 y corresponde al estado, de acuerdo a las recomendaciones planteadas, definir la estrategia a desarrollar y poner en práctica las acciones concretas que se deben implementar en cada sector. El contratista hizo entrega de los tres (3) informes relacionados con los productos esperados (análisis económico, análisis institucional y el plan de implementación) conforme lo acordado en las Cláusulas Segunda y tercera del contrato en comento y se emite concepto de viabilidad de las facturas presentadas por el contratista y autoriza a la ANH realizar los pagos correspondientes.

El Informe de Supervisión del Contrato No.036 de 2011, de agosto 1 de 2011, establece que el Contratista hizo entrega de los productos (informes) los cuales se verificaron y aprobaron mediante Acta de Comité de Seguimiento de junio 15 de 2010 y se ordena el pago al consultor por el servicio prestado.

Con Acta, de marzo 21 de 2012, se efectuó la Liquidación del contrato No.036 de 2011, conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la que se declara el paz y salvo respecto a la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

El Grupo Auditor, a efectos de establecer el cumplimiento del contratista con los productos a entregar, el Grupo Auditor, mediante Oficio ARANH-04 de febrero 7 de 2013, requirió el contrato y entregables originados del mismo.

Recibido los Informes (productos) del Contrato No. 036/11, por parte de la ANH, el Grupo Auditor evaluó dicho Informe Final, a efectos de determinar si se ajusta o corresponde a los requerimientos establecidos en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato. Los Informes presentados por el contratista contienen el análisis de cada uno de los asuntos a desarrollar:

-Fase análisis económico: dicha fase contempla diferentes segmentos, analizados por el contratista, entre los que se destacan el estado actual oferta-demanda nacional sectores minero e hidrocarburos; la valoración condiciones laborales subsectores: generación de empleo; empleos directos e indirectos; el cálculo rentas generadas por los subsectores; la valoración inversiones realizadas por los subsectores; la identificación de incentivos y obstáculos para mejorar inversión; el rol de cada uno de los participantes; identificación y descripción de aportes a economía; rol del carbón en matriz minero-energética: alternativas de uso del carbón; estrategias, mecanismos y recomendaciones a adoptar para el logro de objetivos PND; calculo potencial subsectores; impacto a generar: propuesta de estrategias y acciones concretas en sectores mineros e hidrocarburos.

-Fase análisis institucional: dicha fase contempla diferentes segmentos, conforme a las actividades y entregables acordados en el contrato, dentro de los cuales se destacan el organigrama del subsector: creación, modificación y supresión de entidades, efecto de soluciones planteadas, riesgos, recursos financieros y servicios e infraestructura.

-Fase Plan de implementación: dicha fase contempla diferentes segmentos, conforme a las actividades y entregables acordados en el contrato, dentro de los cuales se destacan planes de trabajo, valor estimado de la implementación: requerimientos de personal y equipos; medios socialización y comunicación: plan de identificación y manejo de riesgos.

Por lo antes expuesto, observa el Grupo Auditor que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato No.036 de 2011, dentro del plazo contractual, tal como se cita en el Acta No.10 del Comité de Coordinación y Seguimiento, de junio 15 de 2011, originado del Convenio No.017 de 2010, suscrito por el Ministerio de Minas y Energía y la ANH. Por consiguiente, es evidente que los resultados de la consultoría se entregaron dentro de los plazos pactados.

Derecho Petición-Rad.2013ER0031759

Solicita el peticionario se investiguen los presuntos hechos irregulares relacionados con el no pago de las acreencias a la Empresa Cootaxim (subcontratista) y la ejecución del Proyecto Sísmico Línea Transandina 4B 2D.

Al respecto, el equipo auditor solicitó la información correspondiente a los hechos materia de denuncia, a efectos de establecer irregularidades de tipo fiscal, penal o disciplinario para proceder a los correspondientes traslados e iniciar las

investigaciones correspondientes, conforme a la competencia de cada órgano de control.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribió el Convenio No.200834 con FONADE para adelantar la gerencia de proyectos relacionados con la solución integrada para *adquisición, levantamiento y captura de información de datos geofísicos y sensores remotos e igualmente, pozos estratigráficos*. En desarrollo de dicho Convenio No.200834, FONADE, a través de proceso de selección No.CM 064/10, adjudicó a la Unión Temporal Perforaciones 2010, mediante la suscripción del Contrato No.2110666, adelantar la consultoría de adquisición, procesamiento e interpretación sísmica del programa sísmico línea transandina 4B 2D/09.

La Unión Temporal Perforaciones 2010, para la ejecución del Contrato No.211666, suscribió con la empresa que representa (COOTAXIM) el contrato de transporte No. UT-TR-013-2012 para la prestación de servicio especial de transporte del personal (en vehículos que aporta Cootaxim) relacionado con la ejecución del contrato de consultoría No.2110666 (suscrito por FONADE con la Unión Temporal Perforaciones 2010) relacionado con la adquisición, procesamiento e interpretación sísmica del programa sísmico línea transandina 4B 2D/09.

El citado contrato (UT-TR-13-2012) se realizó bajo la propia cuenta y riesgo de la Unión Temporal Perforaciones 2010, a efectos de cumplir con el objeto contratado; por ende, era de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupara en la ejecución de dicho contrato de transporte. En el Pliego de Condiciones, para la contratación de FONADE de la sísmica, en el numeral 4.4, se establece que, en la elaboración y ejecución de los subcontratos que suscriba el contratista o consultor, no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del contratista o de subcontratistas con FONADE. Por consiguiente, el encargado de responder por el pago de las obligaciones frente a COOTAXIM es la Unión Temporal Perforaciones 2010, tal como lo establece la Clausula Tercera del contrato en mención (UT-TR-13-2012).

La Cláusula DECIMA SEXTA del contrato UT-TR-13-2012 (Cláusula Compromisoria) establece que toda controversia o diferencia relativa a dicho contrato, su ejecución o liquidación, se intentará conciliar entre las partes. Así mismo, dicha Cláusula reitera que, si persiste el desacuerdo, las partes someterán las diferencias a un tribunal de arbitramento designado por mutuo acuerdo entre ellas o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El ente de control fiscal, mediante Oficio ARANH-58 de abril 16 de 2013, requirió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos informar sobre las acciones adelantadas por esa Entidad y FONADE frente a sus contratistas respecto a reclamaciones de terceros (subcontratistas) por causa de incumplimiento en compromisos adquiridos.

Mediante escrito de abril 22 de 2013, la ANH informa y anexa documentación relacionada con las acciones que ha llevado a cabo FONADE respecto a las deudas de la Unión Temporal Perforaciones 2010 frente a la empresa COOTAXIM, en el sentido de exigir al contratista ponerse al día con la cancelación de las facturas y pago de obligaciones con terceros (Oficio de agosto 2712-subdirección técnica No.20123700102272)

En la documentación anexa, se observa que, mediante Oficio de agosto 24 de 2012 de FONADE (Subdirección Técnica No.20123700109672) dirigido al Director Jurídico de Cootaximi, se informa que, en reunión adelantada entre las partes (U.T.Perforaciones 2010-Cootaxim) en agosto 13 de 2012, se acuerda realizar una conciliación de cuentas y manifiesta que se revisaron las facturas pendientes de pago. Precisa FONADE en el escrito que, aunque no hace parte contractual ni laboral en los contratos suscritos por la Unión Temporal Perforaciones 2010 y Cootaxim, reitera que es necesario adelantar conciliación entre las partes para llegar a un mejor acuerdo.

Considera el ente de control que, tal como se citó antes, es necesario agotar la vía de conciliación entre las partes (UTP2010-Cootaxim) como lo cita la cláusula Décima Sexta del Contrato No. UT-TR-13-2012, la cual, conforme a la información reportada por la ANH al ente de control se ha llevado a cabo. En caso de no llegar a un acuerdo en la conciliación, se deberá proceder entonces a la siguiente alternativa que establece la Cláusula Compromisoria, como es el tribunal de arbitramento.

Sobre los hechos irregulares relacionados con el contrato No.20110666 (*consultoría de adquisición, procesamiento e interpretación sísmica del programa sísmico línea transandina 4B 2D/09*) se establece que, de conformidad con el Informe de Ejecución del Convenio No.200834 (marzo de 2013) sobre el proyecto Sísmico Línea Transandina 4B 2D, se establece que los productos entregados por el contratista, en noviembre de 2012, se encuentran incompletos y no se ajustan al requerimiento contractual. Como quiera que al contratista se le requirió el ajuste y corrección de los productos entregados y este no dio respuesta a dicho requerimiento, FONADE ha procedido a adelantar la declaración de incumplimiento al contratista Unión temporal Perforaciones 2010 e iniciar las

acciones debidas a efectos de establecer los daños y perjuicios ocasionados con dicho incumplimiento.

Por lo antes expuesto, el ente de control fiscal efectuará el seguimiento correspondiente a las acciones que adelanten, tanto la ANH y FONADE, frente a los pagos de sus contratistas con terceras personas, a efectos de evitar demandas o reclamaciones posteriores e igualmente, lo relacionado con el proceso de declaración de incumplimiento del contrato No.2110666 para establecer un presunto detrimento patrimonial a los recursos estatales, ocasionados con el incumplimiento del contrato No.2110666.

Se presentará Función de Advertencia a la ANH y FONADE para que adelanten los trámites necesarios ante el Contratista Unión Temporal Perforaciones 2010(Contrato No.211666) para que cumpla con los compromisos adquiridos con sus contratistas a efectos de evitar acciones judiciales (demandas o reclamaciones) en contra de dichas entidades estatales y no se obliguen a responder, posteriormente, de manera solidaria ante el incumplimiento de dicho contratista. (*Función de Advertencia*)

4. ANEXOS



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NTF. No. 026.127-007-1
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cuentas expresadas en millones de dólares)

COLUMNA	CÓDIGO	HORA	PLANTILLA GENERAL 2012		ALICUOTA DE IMPUESTOS		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO DE ENTREGA	
			ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO			ACTIVO	PASIVO
ACTIVO			1.490.974.983		4.888.271.157		1.000.000.000	3.888.271.157	2.992.414.626	
01 FONDOS	01		21.042.863		1.112.822.400	01	RESERVA PARA PAGAR	0	0	
02 FONDOS DE INVERSIÓN	02		1.098.125.047		1.128.222.222	02	RESERVA PARA PAGAR	0	0	
03 FONDOS DE RESERVA	03		4.766.544		22.772.527	03	RESERVA PARA PAGAR	0	0	
PASIVO			1.490.974.983		4.888.271.157		1.000.000.000	3.888.271.157	2.992.414.626	
04 DEUDA POR PAGAR	04		22.420.206		2.111.122.122	04	DEUDA POR PAGAR	0	0	
05 DEUDA POR PAGAR	05		87.611.112		87.611.112	05	DEUDA POR PAGAR	0	0	
06 DEUDA POR PAGAR	06		1.391.142		31.215.977	06	DEUDA POR PAGAR	0	0	
ACTIVO			1.490.974.983		1.177.070.000		1.490.974.983	1.490.974.983	1.490.974.983	
07 DEUDA POR PAGAR	07		0		0	07	DEUDA POR PAGAR	0	0	
08 DEUDA POR PAGAR	08		0		0	08	DEUDA POR PAGAR	0	0	
09 DEUDA POR PAGAR	09		0		0	09	DEUDA POR PAGAR	0	0	
PASIVO			1.490.974.983		1.177.070.000		1.490.974.983	1.490.974.983	1.490.974.983	
10 DEUDA POR PAGAR	10		1.490.974.983		1.177.070.000	10	DEUDA POR PAGAR	1.490.974.983	1.177.070.000	
11 DEUDA POR PAGAR	11		0		0	11	DEUDA POR PAGAR	0	0	
12 DEUDA POR PAGAR	12		0		0	12	DEUDA POR PAGAR	0	0	
ACTIVO			1.490.974.983		1.177.070.000		1.490.974.983	1.490.974.983	1.490.974.983	
13 DEUDA POR PAGAR	13		1.490.974.983		1.177.070.000	13	DEUDA POR PAGAR	1.490.974.983	1.177.070.000	
14 DEUDA POR PAGAR	14		0		0	14	DEUDA POR PAGAR	0	0	
15 DEUDA POR PAGAR	15		0		0	15	DEUDA POR PAGAR	0	0	

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA ANH

[Handwritten signature]
Subdirector General

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA ANH



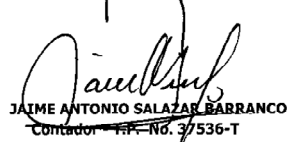
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras en miles de Pesos)

CODIGO CUENTAS	NOTA	PERIODO	PERIODO ANTERIOR
		ACTUAL 2012	2011
		\$	\$
INGRESOS OPERACIONALES		712.295.106	674.751.918
41 INGRESOS FISCALES	(13)	712.295.106	674.751.918
43 VENTA DE SERVICIOS		0	0
44 TRANSFERENCIAS		0	0
GASTOS OPERACIONALES		327.575.324	285.966.737
51 ADMINISTRACION	(15)	14.593.367	14.578.918
52 DE OPERACION	(16)	267.198.816	163.594.053
53 PROVISION, DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES	(17)	41.478.355	99.147.215
56 GTO INVERSION SOCIAL	(18)	4.304.786	8.646.551
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		384.719.782	388.785.181
OTROS INGRESOS		42.892.882	124.347.619
48 OTROS INGRESOS	(14)	42.892.882	124.347.619
OTROS GASTOS		39.960.411	12.687.147
58 OTROS GASTOS	(19)	39.960.411	12.687.147
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		387.652.253	500.445.653


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Presidente


LUIS ALEJANDRO DAVILA
 Experto 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

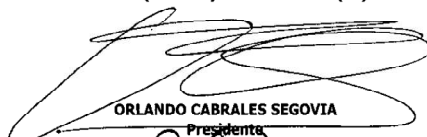

ERLES EDGARDO ESPINOSA
 Vicepresidente Administrativo y Financiero

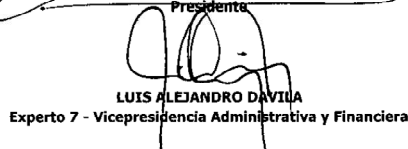

JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO
 Contador - I.P. No. 3/536-T



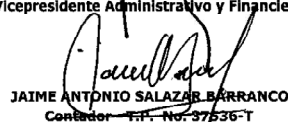
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de Pesos)

CODIGO	CUENTAS	NOTA	PERIODO	PERIODO ANTERIOR
			ACTUAL 2012	2011
	INGRESOS OPERACIONALES		712.295.106	674.751.918
			\$	\$
	41 INGRESOS FISCALES	(13)	712.295.106	674.751.918
	4110 NO TRIBUTARIOS		712.295.106	674.751.918
	GASTOS OPERACIONALES		327.575.324	285.966.737
	51 DE ADMINISTRACION	(15)	14.593.367	14.578.918
	5101 SUELDOS Y SALARIOS		4.632.547	2.425.003
	5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		4.616	7.145
	5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		808.745	419.167
	5104 APORTES SOBRE LA NOMINA		167.299	95.755
	5111 GENERALES		5.449.475	5.559.200
	5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		3.530.685	6.072.648
	52 DE OPERACION	(16)	267.198.816	163.594.053
	5202 SUELDOS Y SALARIOS		2.145.567	2.000.030
	5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		3.295	27.640
	5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		411.236	442.731
	5207 APORTES SOBRE LA NOMINA		83.534	83.768
	5211 GENERALES		264.555.184	161.039.884
	53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(17)	41.478.355	99.147.215
	5304 PROVISION PARA DEUDORES		34.469.018	95.917.564
	5314 PROVISION P/CONTINGENCIAS		3.079.070	169.346
	5330 DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2.330.461	2.004.829
	5345 AMORTIZACION DE INTANGIBLES		1.599.806	1.055.476
	55 GASTO PÚBLICO SOCIAL	(18)	4.304.786	8.646.551
	5508 MEDIO AMBIENTE		4.304.786	8.646.551
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPRACIONAL		384.719.782	388.785.181
	OTROS INGRESOS		42.892.882	124.347.619
	48 OTROS INGRESOS	(14)	42.892.882	124.347.619
	4805 FINANCIEROS		43.450.248	127.473.639
	4806 AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO		59.232	747.894
	4810 EXTRAORDINARIOS		862.542	2.240.043
	4815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		-1.479.140	-6.113.957
	OTROS GASTOS		39.960.411	12.687.147
	58 OTROS GASTOS	(19)	39.960.411	12.687.147
	5803 AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO		0	1.371.632
	5805 FINANCIEROS		0	45.416.825
	5808 OTROS GASTOS ORDINARIOS		24.878.500	49.450
	5810 EXTRAORDINARIOS		1	7
	5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		15.081.910	-34.150.767
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)		387.652.253	500.445.653


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Presidente


LUIS ALEJANDRO DAVIÑA
Experto 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera


ERLES EDGARDO ESPINOSA
Vicepresidente Administrativo y Financiero


JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO
Contador - T.F. No. 37536-T

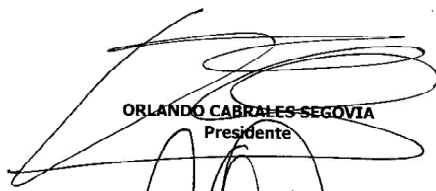
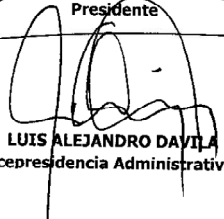



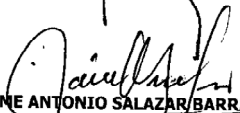
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 NIT. No. 830.127.607-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras en miles de Pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	603.639.194
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2012	115.895.713
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	719.534.907

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS:	228.689.113
CAPITAL FISCAL	4.499.780
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	214.886.494
SUPERAVIT O DEFICIT POR DONACIÓN	0
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	9.300.839
AJUSTE COMPES - EXCEDENTES FINANCIEROS	0
DISMINUCIONES :	112.793.400
CAPITAL FISCAL	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO	112.793.400
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	0
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:	0


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Presidente

LUIS ALEJANDRO DAVILA
 Experto 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera


ERLES EDGARDO ESPINOSA
 Vicepresidente Administrativo y Financiero

JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO
 Contador - T.P. No. 37536-T